## ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 el Departamento de Nariño procede a documentar los estudios que ha realizado para determinar la necesidad, conveniencia y oportunidad de adelantar el presente proceso de selección.

### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Artículo 2º de la Constitución Nacional, establece que son fines esenciales del Estado el servir a la comunidad, garantizando la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y obliga a las autoridades de la Republica a asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

A su turno el Artículo 113 de la Constitución Política establece: "(…) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaborarán armónicamente para la realización de sus fines, igualmente las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad".

El Departamento de Nariño es una entidad territorial fundamental de la división política administrativa del Estado, cuyas funciones entre otras, están dirigidas a promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y económico de sus habitantes, así como el cumplimiento de las demás funciones que le asigne la Constitución Política, en su Artículo 287 y las leyes correspondientes.

En concordancia con lo anterior, el Artículo 298 de la Norma Suprema, constata que los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los Departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. La Ley reglamentará lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga.

La Constitución Política en su Artículo 365, Inciso 1 ibídem prescribe: *"Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional"* y su Artículo 366 ibídem *"El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación*".

Bajo este contexto, la administración tiene como gran deber, el mejorar la calidad de los servicios públicos dentro del departamento, permitiendo así contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las personas de los sectores beneficiados.

El Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, dispone que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

La Ley 715 de 2001 asignó a los Departamentos la competencia para planificar y orientar las políticas de desarrollo y prestación de servicios públicos y coordinar su ejecución con los Municipios, promover, financiar, o cofinanciar proyectos Nacionales, Departamentales o Municipales de interés Departamental; promover la armonización de las actividades de los Municipios entre sí, con el Departamento y con la Nación, administrar los recursos cedidos por la Nación, atendiendo su destinación legal cuando la tengan, asesorar y prestar asistencia técnica, administrativa y financiera a los Municipios y a las instituciones de prestación de servicios para el ejercicio de las competencias asignadas por la Ley, cuando a ello haya lugar.

Así mismo, de conformidad con el Artículo 2.3.3.1.1.2. del Decreto 1425 de 2019, y lo establecido en la Ley 1955 de 2019, los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento -PDA- "(…) *Son un conjunto de estrategias de planeación y coordinación interinstitucional formuladas y ejecutadas con el objeto de lograr la armonización integral de recursos y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles que garanticen el acceso a agua potable y saneamiento básico, teniendo*

*en cuenta las características locales, la capacidad institucional de las entidades territoriales, las personas prestadoras de los servicios públicos, las comunidades organizadas y, la implementación efectiva de esquemas de regionalización y asociativos comunitarios*.(…)".

Mediante el Decreto Departamental 111 de 2010 se reasume por parte del Departamento de Nariño, a través de la SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA REGIONAL Y AGUA POTABLE, dependencia adscrita a la Secretaría de Planeación Departamental, las funciones y competencias para la gestión, implementación y seguimiento al Plan Departamental de Agua en el Departamento de Nariño, conforme a lo preceptuado por el Gobierno Nacional en el Decreto 3200 de 2008, ahora compilado en el Decreto 1425 de 2019 y demás normas concordantes y complementarias.

El Decreto 804 de 2016 *"Por medio del cual se compila el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta Global de Personal del Nivel Central de la Gobernación de Nariño",* establece que el propósito principal del Subsecretario de Economía Regional y Agua Potable es apoyar al Secretario de Planeación Departamental en los procesos de planificación, seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo Departamental; así mismo apoyar a los Municipios en asistencia técnica y capacitación en programas atinentes a la Subsecretaría y asumir las funciones y competencias para la gestión, implementación y seguimiento del Plan Departamental de Agua en el Departamento de Nariño.

Por su parte el Artículo 2.3.3.1.5.5. del Decreto 1425 de 2019, define como instrumento de planeación de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento -PDA-, al ***Plan Ambiental***, el cual es un instrumento que define el componente ambiental de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA), y tiene por objeto, considerar en la planeación y ejecución de los proyectos de prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, los requerimientos ambientales asociados a dichos proyectos, para garantizar su sostenibilidad; el plan ambiental deberá contener como mínimo:

***"(…)***
***1. Marco de la Planificación Ambiental,*** *el cual deberá contemplar como mínimo una caracterización ambiental asociada a los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA); requerimientos ambientales para los proyectos de acueducto, alcantarillado y aseo previstos en los Planes Departamentales; criterios para la priorización de proyectos de saneamiento, los cuales deben ser articulados a los instrumentos de planificación de cada autoridad ambiental; y criterios para la priorización de proyectos de conservación.*

***2. Marco Económico y Financiero del Componente Ambiental****, deberá tener previstas las fuentes de financiación de ley asociadas a este componente de los entes territoriales, autoridades ambientales cuando estas sean participantes de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA); empresas de servicios públicos, exenciones tributarias; recursos de cooperación internacional; mecanismos de crédito y financiación, y recursos de banca multilateral, entre otros.*

***3. Concertación de Obras e Inversiones entre el departamento****, el Gestor y las Autoridades Ambientales cuando estas sean participantes de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) con base en el diagnóstico del sector; priorización de proyectos y las inversiones disponibles.*

***Parágrafo.*** *Aprobado el Plan Ambiental por parte del Comité Directivo, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio realizará reuniones de seguimiento con el Gestor, con una periodicidad no mayor a seis (6) meses, con el fin de realizar seguimiento al mismo*."

De esta manera, el Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento -PDA Nariño-, contempla el proyecto de inversión denominado: "INVERSIONES PARA ESTUDIOS DISEÑOS CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EN EL SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO VIGENCIA 2025 EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO" inscrito en el Banco de Programas y Proyectos de inversión Pública del Departamento de Nariño con código BPIN 2024003520096, cuenta además con concepto de viabilidad técnica, política, económica y financiera FAVORABLE, expedida por Plan Departamental de Agua el 16 de diciembre de 2024 se encuentra incluido en el Plan de Desarrollo Departamental 2024 – 2027 Nariño, ***"REGIÓN PAÍS PARA EL MUNDO 2024-2027"***, Línea estratégica: INCLUSIÓN SOCIAL Y ACCESO A SERVICIOS. Programa: AGUA Y SANEAMIENTO PARA LA TRANSFORMACIÓN DEL TERRITORIO POR LA VIDA Y LA PAZ, mencionado plan tiene seis grandes transformaciones estratégicas dentro de las cuales el Plan Departamental de Agua PDA Nariño, hace parte de la segunda transformación denominada:

- **Inclusión social y acceso a derechos** (transformación 2). El propósito central se enfoca en cerrar brechas sociales y económicas, promoviendo la participación ciudadana y el acceso equitativo a derechos esenciales. La inversión en educación, salud, vivienda y servicios públicos se presenta como un pilar fundamental para superar las inequidades y construir una sociedad más justa e inclusiva. Este enfoque integral contribuirá significativamente a la visión de alcanzar la paz en el departamento.

- **Agua y saneamiento para el buen vivir** (Estrategia 7). El sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (APSB) desempeña un papel fundamental en el bienestar y la salud pública de cualquier sociedad moderna, puesto que abarca servicios vitales como el suministro de agua potable, el sistema de alcantarillado y la gestión de residuos sólidos, contribuyendo así al bienestar social, la preservación del medio ambiente y al mejoramiento de la calidad de vida de la población nariñense.

- **Agua y saneamiento para la transformación del territorio por la vida y la paz** (Programa 27). El objetivo principal es avanzar en el cierre de brechas sociales y disminución de la pobreza extrema, mediante el apoyo a la implementación de ofertas de bienes y servicios, tendientes a la reducción de los índices de pobreza multidimensional, en una apuesta por el bienestar y la inclusión social de los sectores poblacionales en condiciones de vulnerabilidad, con respeto de las tradiciones y visiones de los pueblos originarios que interactúan en el territorio.

En virtud de lo anterior, el Departamento de Nariño, a través del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento, en la sesión de comité directivo No 54 de fecha 5 de agosto de 2024, dentro del plan estratégico de inversión PEI 2024-2027, aprobó dentro del componente de inversión en infraestructura para el municipio de Imues (N), el proyecto denominado *"***OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA VEREDA SANTA ANA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE IMUES (N)"** así mismo en mencionado comité se aprobó como ejecutor del proyecto al Municipio de Imues (N), asignando al Departamento la contratación de la respectiva interventoría.

Este proyecto tiene como objetivo beneficiar directamente a la población del Centro Poblado del Corregimiento de Santa Ana. A través de la intervención propuesta, se busca optimizar el sistema de alcantarillado, que en su totalidad consistirá en 2,651.42 metros de tubería PVC corrugada de 8", 10", 12" y 14". De estos, 1,253.63 metros corresponden a tramos construidos en el sector de Campo Alegre, mientras que 659.59 metros son tramos que serán optimizados. Además, se reutilizarán 756.19 metros de colectores existentes. Esta intervención incrementará significativamente la eficiencia del sistema de alcantarillado en el Corregimiento de Santa Ana, ubicado en el municipio de Imues (Nariño).

De igual modo, el citado proyecto *"Inversiones para estudios diseños construcción y mejoramiento de infraestructura en el sector agua potable y saneamiento básico vigencia 2025 en el departamento de Nariño",* incluye la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y SOCIAL PARA EL PROYECTO: *"*OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA VEREDA SANTA ANA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE IMUES (N)."; con un presupuesto aprobado de **CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS ($46'424.804,79**) incluido IVA.

Bajo esta dinámica, el municipio de Imues (N.) adelanto el proceso de Licitación Pública N.° 001 DE 2025 que tiene por objeto ***"*OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA VEREDA SANTA ANA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE IMUES (N)",** cuya interventoría precisamente debe contratarse por el departamento de Nariño.

Por lo anteriormente expuesto, y en observancia de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Departamento de Nariño, ve la necesidad y la conveniencia de adelantar el proceso de selección en modalidad mínima cuantía, para la escogencia del contratista encargado de realizar la "**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL PARA EL PROYECTO: "OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA VEREDA SANTA ANA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE IMUES (N)";** la cual se realizara, conforme a la descripción técnica que se especifica en los documentos del proceso de Licitación Pública N.° 001 DE 2025, adelantado por el municipio de Imues (N.), así como en las condiciones establecidas en el presente estudio y los demás documentos que formen parte de este proceso de selección.

Para cumplir con el objetivo contractual el interventor deberá realizar el control y supervisión del proyecto: **"OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA VEREDA SANTA ANA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE IMUES (N)",** dando estricto cumplimiento a lo establecido en las

Especificaciones generales y particulares para este proyecto y además deberá dar cumplimiento las normativas vigentes, de acuerdo con lo establecido en las normas nacionales aplicables.

Sumado a ello y en concordancia con el artículo 83 ibidem, que reitera las obligaciones de las entidades públicas de vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor con el fin de proteger la moralidad administrativa; de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, supervisión de la cual no puede exceptuarse el proceso de consultoría que, por su complejidad técnica, requiere la contratación de una Interventoría.

Es importante precisar que la interventoría consiste en el seguimiento técnico a la ejecución de contratos de distintas tipologías, realizado por una persona natural o jurídica contratada para ese fin por la Entidad Estatal, en los siguientes casos: (i) cuando la ley ha establecido la obligación de contar con esta figura en determinados contratos, (ii) cuando el seguimiento del contrato requiera del conocimiento especializado en la materia objeto del mismo, o (iii) cuando la complejidad o la extensión del contrato lo justifique[1], y en ese sentido, para vigilar el Contrato de Obra que nos ocupa, se hace evidente que, debido a la necesidad de contar con conocimientos técnicos especializados en la ejecución de los trabajos y la complejidad inherente al objeto contractual, el seguimiento y control del contrato debe ser realizado a través de una interventoría que realice un seguimiento integral en los aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables y ambientales, asegurando que se cumplan los requisitos y estándares establecidos en el contrato de obra.

El Consejo de Estado, en Sentencia 25000-23-26-000-2005-02611-01 (38098) recuerda la finalidad de la interventoría en los contratos estatales, reiterando que ésta comprende todas aquellas actividades que, en representación de la entidad contratante, realiza una persona, natural o jurídica, con el fin de vigilar o inspeccionar, controlar, verificar y colaborar en la ejecución de los contratos o convenios, para lo cual debe prestar asesoría y apoyo tanto a la entidad como al contratista. Se trata así, de una exigencia establecida en el ordenamiento jurídico, que tiene el propósito asegurar el cumplimiento del objeto de los contratos estatales, en defensa de los fines de la contratación pública, para la satisfacción de los intereses generales y de las necesidades básicas de la colectividad. El interventor debe velar porque se cumplan las especificaciones técnicas del objeto del contrato al que deba hacerse la interventoría, al igual que las actividades o acciones administrativas, legales, financieras y presupuestales a cargo del contratista llamado a cumplir con dicho objeto e, igualmente, debe realizar un acompañamiento directo al contratista para asegurar la adecuada y total ejecución del contrato.

La narrativa jurídica previa, permite comprender y justificar la necesidad de adelantar con diligencia los procesos necesarios que permitan contratar la **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL PARA EL PROYECTO: "OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA VEREDA SANTA ANA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE IMUES (N)"** que garantice un ejercicio de supervisión con alto nivel técnico especializado.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, e invitación pública, así como sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

## 2. DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

### 2.1 Objeto

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto realizar la **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL PARA EL PROYECTO: "OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA VEREDA SANTA ANA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE IMUES (N)",** conforme a la descripción técnica que se especifica en los presentes estudios previos del proceso y los demás documentos que formen parte del proceso de selección.

#### 2.1.1 Alcance del Objeto

La ejecución del contrato comprende realizar las actividades correspondientes a la INTERVENTORÍA en cuanto a los componentes técnicos, administrativos, financieros y ambientales, mediante la cual se realizará el seguimiento, control de cumplimiento de las obligaciones, el respeto de las especificaciones técnicas

[1] Colombia Compra Eficiente. *Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado.* Recuperado de: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_para_el_ejercicio_de_las_funciones_de_supervision_e_interventoria_de_los_contratos_del_estado.pdf

ofrecidas y la vigilancia de la ejecución de las actividades administrativas, legales, contables, financieras y presupuestales, establecidas en el Objeto del Contrato de Obra número **LP 001-2025**: **"OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA VEREDA SANTA ANA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE IMUES (N)"**

Además, el producto de la interventoría debe versar sobre una adecuada observancia, seguimiento, aprobación y reporte al supervisor de las condiciones técnicas, administrativas, ambientales y financieras de la obra: "OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA VEREDA SANTA ANA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE IMUES (N)"

**2.1.2. Clasificación del bien o servicio**

Los bienes, servicios u consultorías materia del presente proceso de selección se encuentran en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), bajo las siguientes codificaciones:

| | | |
|---|---|---|
| **GRUPO** | **F** | Servicios |
| **SEGMENTO** | **81** | Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología. |
| **FAMILIA** | **10** | Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura. |
| **CLASE** | **15** | Ingeniería Civil y Arquitectura |
| **Código UNSPSC: 81101500 Ingeniería Civil y Arquitectura** | | |

| | | |
|---|---|---|
| **GRUPO** | F | Servicios |
| **SEGMENTO** | 80 | Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos. |
| **FAMILIA** | 10 | Servicios de asesoría de gestión |
| **CLASE** | 16 | Gerencia de proyectos |
| **Código UNSPSC 80101600 Gerencia de proyectos** | | |

**NOTA**: La anterior codificación tiene por efecto identificar el servicio objeto del contrato según la clasificación internacional de las Naciones Unidas, pero no constituye requisito habilitante, por tratarse de un proceso de mínima cuantía, para el cual, según el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, no se requerirá de RUP ni de calificación ni de clasificación.

**2.2 Especificaciones Técnicas**

El Contratista debe aplicar para el desarrollo de la interventoría, los fundamentos establecidos en la Resolución N.º 0330 de 2017 por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS, modificada por la Resolución N.º 0799 de 09 de diciembre de 2021 y demás normas concordantes, así como el plan de cargas, contenidos en los estudios previos, y la invitación pública, cuyas disposiciones son de obligatorio cumplimiento tanto para el interventor como para los contratistas, buscando de esta manera desarrollar un trabajo más transparente, eficiente y eficaz, permitiendo mejorar los controles y alcanzar las metas que la Entidad se ha propuesto.

El costo estimado incluye todos los costos relacionados, con legalización, impuestos, administración, variaciones monetarias, derechos laborales, prestaciones sociales y pérdidas; corresponderá dentro del área comercial del oferente cerciorarse y calcular todas estas variables, por lo tanto, el Departamento de Nariño no será responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos. El equipo de trabajo de la interventoría incluye el siguiente Personal Profesional con la participación descrita en el siguiente presupuesto.

Para asumir el gasto del contrato que derive del presente proceso, el Departamento prevé un presupuesto oficial por valor de **CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS ($46'424.804,79)**) incluido IVA, tal como se disgrega a continuación:

| CARGO / OFICIO | SUELDO Y/O JORNAL MENSUAL (1) | CANTIDAD (Personas) (2) | TIEMPO (Meses) (3) | PARTICIPACIÓN TOTAL (% Mes) (4) | VALOR PARCIAL (1)*(2)*(3)*(4) = (5) |
|---|---|---|---|---|---|
| **1. COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL** | | | | | |
| **1.1 PERSONAL PROFESIONAL** | | | | | |
| DIRECTOR GENERAL DEL PROYECTO | $ 5.694.000,00 | 1,00 | 3,00 | 35% | $ 5.978.700,00 |
| INGENIERO CIVIL O SANITARIO | $ 4.270.500,00 | 1,00 | 3,00 | 100% | $ 12.811.500,00 |
| TOPÓGRAFO | $ 2.847.000,00 | 1,00 | 2,00 | 25% | $ 1.423.500,00 |
| | | | | | |

| | |
|---|---|
| **SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (5) = (6)** | **$ 20.213.700,00** |
| **FACTOR MULTIPLICADOR (7)** | **$ 1,93** |
| **COSTO DIRECTO PERSONAL = (6) * (7) = (A)** | **$ 39.012.441,00** |
| **IVA = (19%) * (A) = (B)** | **$ 7.412.363,79** |
| **COSTOS TOTAL = (A) + (B) = (C)** | **$ 46.424.804,79** |

**NOTA 1**: El valor de la oferta no podrá superar el valor del presupuesto oficial so pena de rechazo.

**NOTA 2:** El valor ofertado por cada cargo/oficio no podrá superar el valor unitario establecido por el Departamento, so pena de rechazo.

**NOTA 3:** El precio ofertado deberá incluir todos los costos relacionados, con legalización, impuestos, administración, variaciones monetarias, derechos laborales, prestaciones sociales y pérdidas; corresponderá dentro del área comercial del oferente cerciorarse y calcular todas estas variables, por lo tanto, el Departamento de Nariño no será responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.

**NOTA 4:** El Departamento no aceptará ofertas parciales.

**NOTA 5:** El Departamento no pagará ningún valor excedente, al valor pactado u ofertado.

**NOTA 6.** El valor ofertado deberá incluir IVA (cuando aplique).

**NOTA 7:** El oferente solo podrá presentar una oferta.

**NOTA 8:** El proponente deberá considerar para la formulación de su oferta económica, el tipo de contratación del personal que se vincule para la ejecución del contrato ya sea laboral o por prestación de servicios, en caso de resultar adjudicatario, para lo cual deberá determinar lo correspondiente en el Factor Multiplicador.

**Nota 9:** El factor multiplicador no debe sobrepasar el estimado por la entidad, so pena de rechazo.

Las actividades derivadas de la obra, objeto de interventoría son los siguientes:

| ITEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANTIDAD |
|---|---|---|---|
| **1** | **OBRAS PRELIMINARES** | | |
| **1.1** | **LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DE ALCANTARILLADO** | | |
| 1.1.01 | LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO DE TUBERÍAS | ML | 409,78 |
| 1.1.02 | DEMOLICIÓN ASFALTO EXISTENTE E=0,07M | M2 | 38,49 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 1.1.03 | DEMOLICIÓN ANDENES e=0,10M | M2 | 9,69 |
| 1.1.04 | DEMOLICIÓN DE CÁMARAS DE INSPECCIÓN H <= 2 M | UND | 5,00 |
| 1.1.05 | DEMOLICIÓN DE CÁMARAS DE INSPECCIÓN 2 < H <= 3 M | UND | 5,00 |
| 1.1.06 | DEMOLICIÓN DE CÁMARAS DE INSPECCIÓN 3 < H <= 4 M | UND | 1,00 |
| 1.1.07 | RETIRO Y DEMOLICIÓN DE TUBERÍA EXISTENTE D= 8", 10", 12" | ML | 411,83 |
| 1.1.08 | DESALOJO DE MATERIAL PRODUCTO DE DEMOLICIONES (INCLUYE CARGUE MANUAL Y DISPOSICIÓN 10KM) | M3 | 66,04 |
| **1,2** | **EXCAVACIONES PARA INSTALACIÓN DE TUBERÍAS, RELLENOS POSTERIORES Y RETIRO DE MATERIAL DE EXCAVACIÓN** | | |
| 1.2.01 | DESCAPOTE MANUAL DE MATERIAL VEGETAL e = 10CM | M2 | 185,85 |
| 1.2.03 | ENTIBADO CONTINUO EN MADERA 2,00 < H < 3,00 M (50% REUTILIZACIÓN) | M2 | 565,88 |
| 1.2.04 | ENTIBADO CONTINUO EN MADERA 3,00 < H < 4,00 M (50% REUTILIZACIÓN) | M2 | 632,41 |
| 1.2.05 | EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN H < 2,00 M | M3 | 662,13 |
| 1.2.06 | EXCAVACIÓN MECÁNICA EN MATERIAL COMÚN 2,00 < H < 3,00 M | M3 | 240,19 |
| 1.2.07 | EXCAVACION MECANICA EN MATERIAL COMÚN 3,00 M < H < 4,00M | M3 | 41,37 |
| 1.2.08 | ENCAMADO CON MATERIAL GRANULAR TIPO SUBBASE E = 20 CM COMPACTADO MECÁNICAMENTE AL 90% | M3 | 63,88 |
| 1.2.10 | ATRAQUE CON SUB BASE - RELLENO MANUAL | M3 | 28,52 |
| 1.2.11 | RELLENO FINAL CON RECEBO COMPACTADO AL 90% DEL ENSAYO DE PROCTOR MODIFICADO | M3 | 243,38 |
| 1.2.12 | RELLENO FINAL CON 50% MATERIAL SELECCIONADO DE LA EXCAVACIÓN + 50% RECEBO COMPACTADO AL 90% DEL ENSAYO DE PROCTOR MODIFICADO | M3 | 541,18 |
| 1.2.13 | RELLENO PARA CAPA SUPERFICIAL 0,15 M CON RECEBO COMPACTADO AL 95% | M3 | 20,74 |
| 1.2.14 | DESALOJO DE MATERIAL SOBRANTE DE LA EXCAVACIÓN, INCLUYE CARGUE A MÁQUINA, TRANSPORTE Y COSTO DEL DEPÓSITO | M3 | 868,67 |
| **2** | **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍAS Y ACCESORIOS** | | |
| 2,1 | TUBERÍA PARA ACOMETIDAS | | |
| 2.1.01 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA SANITARIA PVC ESTRUCTURADA 160 MM D=6" | ML | 45,47 |
| 2,2 | TUBERÍA PARA COLECTORES | | |
| 2.2.01 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA SANITARIA PVC ESTRUCTURADA 315 MM D=12" | ML | 246,51 |
| 2.2.02 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA SANITARIA PVC ESTRUCTURADA 355 MM D=14" | ML | 163,27 |
| **3** | **CONSTRUCCÍÓN DE POZOS DE INSPECCIÓN** | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 3.1.01 | POZO DE INSPECCIÓN CÓNICA EN MAMPOSTERIA H < 2,0 M de Altura. ø int=1,20 m | UND | 1,00 |
| 3.1.02 | POZO DE INSPECCIÓN CÓNICA EN MAMPOSTERIA 2,0 < H < 2,5 M Ø Interior =1,20 m | UND | 1,00 |
| 3.1.03 | POZO DE INSPECCIÓN CÓNICA EN MAMPOSTERIA 2,5 < H < 3,0 M Ø Interior =1,20 m | UND | 4,00 |
| 3.1.04 | POZO DE INSPECCIÓN CÓNICA EN MAMPOSTERIA 3,0 < H < 3,5 M Ø Interior =1,20 m | UND | 5,00 |
| **4** | **CONSTRUCCIÓN DE ACOMETIDAS DOMICILIARIAS DE ALCANTARILLADO** | | |
| 4.1.01 | CAJA DOMICILIARIA 0.70X0.70M. H<1.0M | UND | 12,00 |
| 4.1.02 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SILLA YEE 315MM X 160MM (12"X6") | UND | 12,00 |
| 4.1.03 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN CODO PVC 45ºx160 mm | UND | 12,00 |
| **5** | **CONSTRUCCIÓN CABEZAL DE ENTREGA** | | |
| 5.1.01 | SOLADO DE LIMPIEZA e=0,20M CON CONCRETO 2000 PSI | M3 | 0,23 |
| 5.1.02 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONCRETO DE 4000 PSI IMPERMEABILIZADO | M3 | 1,37 |
| 5.1.03 | MEJORAMIENTO DE SUELO CON MATERIAL GRANULAR TIPO RAJON E=50 CM | M3 | 0,73 |
| 5.1.04 | ACERO DE REFUERZO 60000 PSI | KG | 129,02 |
| 5.1.05 | FORMALETA DE MADERA PARA CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURA DE ALIVIO | M2 | 7,44 |
| **6** | **REPOSICIÓN CONCRETOS** | | |
| 6.1.01 | RELLENO CON MATERIAL GRANULAR TIPO SUBBASE E = 20 CM COMPACTADO MECÁNICAMENTE AL 90% | M3 | 4,31 |
| 6.1.02 | REPOSICIÓN MEZCLA ASFÁLTICA CON MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-19 | M3 | 2,69 |
| 6.1.03 | REPOSICIÓN DE ANDENES EN CONCRETO DE 3000 PSI e=0,1M | M2 | 0,97 |

**NOTA 1**- Pese a lo anterior, el alcance del contrato de obra será el que se indique en el contrato derivado del proceso de selección LP 001-2025: "OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA VEREDA SANTA ANA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE IMUES (N)"

**2.3 Banco de proyectos**

**Proyecto:** INVERSIONES PARA ESTUDIOS Y DISEÑOS CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EN EL SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO VIGENCIA 2025 EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

**Código BPIN:** 2024003520096

Cuenta con concepto de viabilidad técnica, política, económica y financiera FAVORABLE, expedida por el Plan Departamental de Agua el 16 de diciembre de 2024 y certificación de inclusión en Plan de Desarrollo Departamental.

**Certificación:** Certificado de Registro del 16 de diciembre de 2024.

### 2.4. Obligaciones de las Partes

Adicional a las obligaciones que se desprendan del Estatuto General de Contratación, y el Manual de Contratación del departamento de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, las partes se obligan a:

#### 2.4.1. Obligaciones del Contratista

##### 2.4.1.1. Específicas del Contratista

En cumplimiento del objeto contractual, EL CONTRATISTA deberá desarrollar y cumplir con las siguientes condiciones y obligaciones:

###### 2.4.1.1.1. Administrativas:

**a)** Realizar con el contratista de Obra, la planeación de labores, así como también revisar y aprobar junto con el supervisor el cronograma de ejecución del contrato, de acuerdo con el objeto de este.
**b)** Impartir las instrucciones necesarias al contratista y exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como realizar recomendaciones que contribuyan a la buena ejecución del contrato, las cuales hará por escrito y se discutirán con su supervisor.
**c)** Para el manejo de los recursos del contrato derivado de este proceso, el interventor deberá abrir una cuenta bancaria, exclusiva e independiente denominada: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL PARA EL PROYECTO: “OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA VEREDA SANTA ANA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE IMUES (N)”.
**d)** Realizar reuniones periódicas para conocer el estado de cumplimiento del contrato principal y realizar el seguimiento al mismo. Cuando a ello hubiere lugar, llevar a cabo las visitas necesarias para verificar el cumplimiento de los objetos contractuales en los sitios en donde se realizan las actividades.
**e)** Analizar y conceptuar oportunamente sobre las circunstancias especiales que conlleven la necesidad de efectuar cambios en las condiciones de los contratos para el cabal cumplimiento de lo pactado. Así mismo estudiar, evaluar y atender oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista.
**f)** Emitir concepto sobre la pertinencia de suscribir adiciones, prorrogas y suspensiones, o cualquier otra actuación o modificación al contrato de Obra objeto de vigilancia, acompañado de las justificaciones técnicas y jurídicas correspondientes e informar oportunamente a la entidad contratante de la Obra y a la Gobernación de Nariño sobre cualquier situación que pueda implicar modificaciones al contrato objeto de vigilancia.
**g)** En caso de incumplimiento, ejecución indebida o deficiente de los objetos y obligaciones contractuales a cargo del ejecutor de la Obra, requerirle por escrito para que implemente los correctivos pertinentes e informar a las instancias competentes para tomar las medidas preventivas, correctivas o de control necesarias.
**h)** Informar oportunamente a la Subsecretaria de Economía Regional y Agua Potable PDA-NARIÑO del Departamento, los incumplimientos que puedan dar origen a la aplicación de sanciones, según lo establecido en el contrato.
**i)** Presentar los informes semanales y mensuales que sean requeridos en medio físico y magnético durante el desarrollo de los contratos de manera oportuna y completa. Los Informes administrativos, técnicos y económicos mensuales detallados que deben acompañarse de los correspondientes soportes, los cuales contemplarán todos los aspectos tratados en la relación de funciones realizadas.
**j)** Solicitar la aplicación de las sanciones y exhortos previstas en el contrato, cuando sean ellas requeridas, justificadas y debidamente soportadas. Para tal efecto, el interventor deberá preparar y sustentar un informe de interventoría soportado con sus respectivos análisis técnicos, jurídicos, análisis de matriz de riesgo, los requerimientos efectuados al contratista de Obra, las respuestas enviadas por este, y demás elementos señalados en el artículo 86 de la ley 1174 de 2011. Con este informe se dará inicio a procesos administrativos dirigidos a imponer las sanciones o medidas de exhorto que se hayan pactado en el contrato vigilado, esto es, multas, clausula penal, efectividad de la garantía única, declaratoria de incumplimiento, de caducidad etc., de tal manera que se garantice el debido proceso y el derecho de defensa del contratista. Así mismo en tales eventos, el interventor deberá, tasar las multas o perjuicios causados a la entidad para los efectos de ley que correspondan.
**k)** Estudiar, analizar, conceptuar y absolver de manera oportuna las sugerencias, reclamaciones, peticiones, quejas y consultas que presente el contratista de Obra, la Gobernación de Nariño y la

comunidad frente a la ejecución del contrato vigilado. Las respuestas deben estar soportadas y documentadas con la debida justificación técnica, financiera, administrativa y jurídica según corresponda, en los casos y términos en que se soliciten, remitiendo copia de las mismas al supervisor del contrato de interventoría.

**l)** Acompañar al Departamento de Nariño, en los procesos administrativos y judiciales que se lleguen a iniciar en cualquier momento, aun después de la liquidación del contrato de interventoría.

**m)** Revisar y emitir conceptos técnicos de los informes presentados por el contratista de Obra, verificando que ellos contengan la información requerida para hacer seguimiento al cumplimiento del objeto contractual, particularmente la información relativa al cumplimiento de las actividades previstas en el cronograma.

**n)** Expedir la certificación del cumplimiento del objeto contractual referente al contratista de Obra, indicando el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones efectuadas durante el periodo que certifica; cumplimiento de obligaciones parafiscales, de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, cumplimiento de obligaciones patronales, de salarios y prestaciones sociales y el valor a pagar, cuando a ello haya lugar.

**o)** Presentar junto con la certificación de cumplimiento para efectos de pago, los informes mensuales de avance de ejecución técnica y financiera del contrato objeto de la presente interventoría, cumpliendo los planes de trabajo, registro fotográfico, solución y determinaciones de problemas presentados, avance y detalles de actividades cumplidas por la Interventoría de tal forma que permita una visión clara y completa del estado de ejecución de los contratos.

**p)** Asegurarse para el inicio de ejecución de la Obra que se encuentren aprobadas las garantías exigidas en el respectivo contrato.

**q)** Verificar que las garantías del Contrato de Obra permanezcan vigentes, durante los plazos y cuantías previstas en los contratos.

**r)** Solicitar informes cuando los considere pertinentes, sobre el desarrollo y ejecución del contrato de Obra.

**s)** Informar a la compañía aseguradora de todos los actos contractuales suscritos en el marco del contrato de interventoría.

**t)** Si el Departamento lo requiere o cuando se considere necesario, rendir informes por escrito a la Subsecretaría de Economía Regional y Agua Potable del Departamento de Nariño sobre el desarrollo y ejecución del contrato.

**u)** Solicitar, tramitar y suscribir las correspondientes actas de seguimiento, actas de avance, actas de suspensión (cuando se presenten las causales para ello), actas de reinicio, acta de terminación, acta de entrega y recibo a satisfacción, acta de liquidación y las demás que se requieran.

**v)** Consignar mediante actas el registro de reuniones, así como todos los acuerdos y directrices que sean necesarias y convenientes para el normal desarrollo de los trabajos contratados.

**w)** Citar y/o participar en los comités técnicos de seguimiento a la ejecución del contrato de Obra.

**x)** Cuando sea necesario realizar alguna modificación en los avances o productos entregados por el contratista de Obra, la interventoría deberá realizar solicitud por escrito debidamente motivada, requiriendo las correcciones respectivas.

**y)** Llevar registro de ejecución diario de la de obra, mediante la implementación de una bitácora y el registro fotográfico de la misma.

**2.4.1.1.2. Financieras:**

**a)** Velar por la correcta inversión de los recursos asignados a la ejecución del contrato objeto de interventoría. Así mismo, que se cumpla con el factor multiplicador consignado en el contrato de obra.

**b)** Vigilar que el costo de cada ítem no exceda del presupuesto inicialmente aprobado impidiendo que por su acción u omisión se incurra en causales para que los contratistas soliciten pagos adicionales por cualquier concepto. Se deberá informar con antelación cualquier situación de tipo técnico, financiero o jurídico al Departamento para tomar las medidas respectivas.

**c)** Garantizar que en la ejecución del contrato objeto de interventoría se ejecute optimizando el recurso económico público.

**d)** Avalar los informes para los pagos correspondientes teniendo en cuenta la correcta liquidación de aportes fiscales y parafiscales y/o las tasa, contribuciones e impuestos a que hubiere lugar.

**e)** Verificar que las actividades realizadas estén de acuerdo a los costos estimados en los estudios de mercado de los diferentes procesos de selección y/o presupuesto de propuestas.

**f)** Comunicar en forma veraz y oportuna la liberación de dineros que no sean utilizados durante la vigencia fiscal correspondiente.

**g)** Analizar y advertir a la subsecretaria de economía regional y agua potable PDA-NARIÑO del Departamento de Nariño sobre situaciones que amenacen el equilibrio económico del contrato.

**h)** Analizar los niveles de servicio durante el periodo facturado, para validar los montos correspondientes a los pagos que se deben realizar.
**i)** Establecer, cuantificar y tasar, en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del contratista, las multas establecidas en el contrato correspondiente.

**2.4.1.1.3. Técnicas:**

**a)** Cumplir con el objeto contractual conforme a los documentos estudios previos, la invitación publica, la propuesta y las especificaciones técnicas exigidas, aplicando su experticia y conocimiento.
**b)** Mantener durante toda la ejecución el personal mínimo requerido.
**c)** Tener conocimiento completo y detallado del proyecto a vigilar, de los respectivos estudios previos, propuesta del contratista, cronograma de ejecución y de cualquier otro documento que haga parte del contrato objeto de vigilancia.
**d)** Revisar y evaluar los diseños del proyecto de Obra **"OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA VEREDA SANTA ANA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE IMUES (N)",** a cargo del ingeniero, así como los ajustes técnicos que realice el contratista durante la etapa de observaciones, y verificar si los mismos cumplen con las normas técnicas, procedimientos y especificaciones pertinentes para este tipo de infraestructura.
**e)** Verificar el cumplimiento de las especificaciones, normas técnicas y procedimientos solicitados para la correcta ejecución del contrato de obra vigilado, basado en la formulación de la propuesta del contratista y obligaciones del contrato.
**f)** Vigilar el cabal cumplimiento de los aspectos técnicos del contrato a efectos de lograr el correcto desarrollo de las actividades.
**g)** Adoptar las medidas necesarias tendientes a mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato de obra, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes.
**h)** Revisar y aprobar las propuestas presentadas por el contratista de obra con respecto a: ejecución, inversión, personal, equipos, producción en general.
**i)** Verificar y controlar permanentemente la calidad de la obra contratada, exigiendo el cumplimiento de las normas técnicas obligatorias, las especificaciones y demás condiciones contractuales.
**j)** Presentar a consideración del Departamento las justificaciones técnicas y financieras cuando sea necesario modificar el contrato de obra objeto de la interventoría, para suscribir las solicitudes de prórroga y adiciones al valor del contrato con antelación al vencimiento del plazo de ejecución del mismo, debidamente sustentadas y con la justificación técnico – económica, según el caso.
**k)** Realizar con su equipo técnico y humano, las visitas técnicas y el trabajo de campo necesario al Municipio, donde se desarrollará la obra objeto de la Interventoría.
**l)** Rendir informes mensuales en medio digital a la Subsecretaria de Economía Regional y Agua Potable PDA-NARIÑO sobre la ejecución y avance de las acciones, estudios y documentos objeto de la interventoría contratada, según los parámetros que para tal efecto disponga el Departamento.
**m)** Velar porque el contratista de obra mantenga durante toda la ejecución del contrato, el personal mínimo requerido descrito en el presupuesto, con las dedicaciones y los tiempos de permanencia establecidos.
**n)** La interventoría exigirá al contratista, el mejoramiento o cambio en los estudios y diseños cuando no cumplan con lo requerido.
**o)** Rechazar los trabajos y/o actividades que se ejecuten en forma indebida o ineficiente por parte del contratista, de cara a las obligaciones del contrato, ordenando su correspondiente corrección y verificación del cumplimiento de éstos.
**p)** Estudiar y conceptuar las modificaciones técnicas que sean convenientes, dando trámite ante el Supervisor designado por el Departamento.
**q)** Mantener durante toda la ejecución el personal mínimo requerido.
**r)** Dar cumplimiento a la normatividad vigente que afecte el desarrollo del objeto del contrato
**s)** Todas las demás necesarias, para la correcta ejecución del contrato vigilado

**2.4.1.1.4. Ambientales y sociales:**

**a)** Vigilar que el contratista de obra, de cumplimiento a la normatividad ambiental, especificaciones, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el desarrollo normal del contrato.
**b)** Propender que el contratista gestione oportunamente los permisos por uso y aprovechamiento de recursos naturales ante las autoridades ambientales con el fin de que el proyecto se ejecute en el plazo establecido. (Cuando aplique)
**c)** Verificar que el contratista vigilado cumpla con los requerimientos establecidos por la autoridad ambiental competente, así como las normas de salud ocupacional y seguridad en el trabajo.
**d)** Verificar y certificar que el contratista se ajusta a la normatividad vigente (Decreto 2041 de 2014) para

luego remitir a la oficina gestora, para su aval, el plan de manejo ambiental presentado por el contratista ejecutor vigilado (cuando a ello haya lugar).

**e)** Revisar los informes ambientales mensuales y finales presentados por el contratista de obra, así como también requerir y/o solicitar, actos administrativos expedidos por la autoridad ambiental competente, o la respectiva licencia ambiental cuando sea necesario.

**f)** Vigilar y coordinar en conjunto con el contratista de obra las actividades de socialización que sean requeridas para la divulgación y conocimiento del proyecto en las comunidades beneficiadas.

**g)** Prevenir, evitar y vigilar que el contratista realice conductas, hechos o actividades consideradas infracciones que atenten contra el medio ambiente o que sean violatorias de la normatividad vigente, en especial las disposiciones contenidas en el Código de Recursos Naturales Renovables.

**h)** Informar de manera oportuna al supervisor del contrato de obra, ante un posible incumplimiento por parte el contratista de obra.

**2.4.1.1.5 Jurídicas:**

**a)** Verificar durante la vigencia del Contrato de Interventoría, el cumplimiento por parte del contratista de obra lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo primero de la Ley 828 de 2003, mediante el cual se expiden normas para el control a la evasión del sistema de seguridad social. Esta verificación deberá ser realizada mensualmente por el Interventor, a través de la revisión del documento que acredite el pago de la obligación, incluido en el informe mensual de ejecución presentado al supervisor.

**b)** Recomendar la posibilidad de imposición de sanciones pecuniarias, así como la cuantía de las mismas, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de obra, con base en la verificación, evaluación, control, inspección y concepto periódico de las obligaciones de dicho contrato.

**c)** Verificar que el contratista de obra del proyecto cumpla con las disposiciones constitucionales, jurídicas, reglamentarias vigentes que atañen e incumben a la ejecución y desarrollo efectivo del proyecto en las áreas jurídica, técnica, económica, administrativa, social y ambiental, de acuerdo con lo establecido en el presente documento.

**d)** Realizar todas las actividades técnicas, financieras, contables, administrativas, jurídicas y ambientales para proyectar, sustentar y soportar la respectiva acta de liquidación del Contrato de obra, de conformidad con las exigencias de ley, previa aprobación de la Supervisión.

**e)** Verificar escrito de aprobación sobre el cumplimiento del contratista de obra de su obligación de emisión de informes y documentos solicitados, así como verificar y emitir aprobación del cumplimiento de las condiciones exigidas para todos los informes y documentos que compete entregar al contratante.

**f)** Verificar, en caso que a ello hubiere lugar, la obligación del contratista de obra de cumplir con las normas vigentes en relación con Derechos de Autor y Propiedad Intelectual.

**g)** Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables al Interventor.

**h)** El Interventor deberá emitir concepto, en materia de modificaciones y/o cambios, adiciones, suspensiones y prórrogas a los Contratos. Así mismo, deberá verificar y adelantar las acciones pertinentes, para que las modificaciones contractuales se realicen oportunamente.

**i)** Adicionalmente, el Interventor deberá validar las evidencias (certificaciones, grabaciones, fotografías, testimonios, etc.) que presente el contratista de obra para acreditar la ocurrencia de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito que afecte la ejecución del Proyecto, de conformidad con lo establecido por la Ley.

j) Así mismo, mantener informado a la Supervisión del Contrato de Interventoría sobre dichas actividades.

**k)** Vigilar que todas las garantías otorgadas por el contratista de obra se encuentran vigentes y dar reporte de ello al Departamento de Nariño.

**l)** Emitir conceptos respecto a cualquier asunto relacionado con el desarrollo del Contrato de Obra que el Departamento de Nariño requiera.

**2.4.1.2 Generales del Contratista:**

**a)** El contratista debe demostrar al supervisor el gasto de todos los componentes del presupuesto, de acuerdo al factor multiplicador presentado en su oferta.

**b)** Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.

**c)** Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso.

**d)** Cumplir de acuerdo a la naturaleza del contrato, las normas técnicas y/o procedimientos que apliquen, de conformidad a la normatividad vigente.

**e)** Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades que se generen por la naturaleza del contrato,

con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el Departamento.

**f)** Realizar dentro del término fijado por el Departamento, el cargue en la plataforma transaccional SECOP II, de las garantías a que haya lugar, si se hubieren pactado.

**g)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones injustificadas.

**h)** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

**i)** Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.

**j)** Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos) que le correspondan, de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y Parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta de acuerdo a la forma de pago.

**k)** Asumir todos los impuestos y retenciones que implique la ejecución del contrato de interventoría.

**l)** Cumplir la normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

**m)** Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del contrato de interventoría, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.

**n)** Suministrar al supervisor general del proyecto y del contrato de obra toda la información que requiera para el ejercicio oportuno de su gestión.

**o)** Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago.

**p)** Velar para que durante la ejecución del contrato de obra no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar el riesgo de futuras reclamaciones a la Entidad.

**q)** Defender en todas sus actuaciones los intereses del Departamento según corresponda.

**r)** Publicar a través de la plataforma transaccional SECOP II todos los informes emitidos durante la ejecución del contrato máximo de los tres (3) días siguientes a su expedición.

**s)** Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del departamento y municipio.

**t)** Mantener actualizada la información domiciliar; así como correo electrónico e información de contacto durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más; presentarse al departamento en el momento en que sea requerido por el mismo.

**u)** No podrá revelar, durante la vigencia del proyecto, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del departamento y del municipio, de la que el contratista de interventoría haya tenido o tenga conocimiento, con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del Departamento, sin el previo consentimiento por escrito del departamento, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley.

**v)** No incurrir en faltas a la verdad o adulteración en los documentos o requisitos exigidos en la ejecución del contrato de interventoría.

**w)** El contratista de interventoría se obliga a no ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y/o basada en género, discriminación étnica, por discapacidad o de cualquier otra índole en la ejecución de este contrato. Se obliga también a cumplir el Protocolo para prevenir, atender y adoptar medidas de protección frente a todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género, y/o discriminación por razón de raza, etnia, sexo u orientación sexual, identidad de género o cualquier tipo de discriminación en el ámbito laboral y contractual.

**x)** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

### 2.4.1.3 RESPONSABILIDAD Y ALCANCE DE LAS OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 y a su vez modificado por el artículo 2º de la Ley 1882 de 2018: *"… los interventores, responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que le sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o*

*ejerzan las funciones de interventoría, incluyendo la etapa de liquidación de los mismos siempre y cuando tales perjuicios provengan del incumplimiento o responsabilidad directa, por parte del interventor, de las obligaciones que a este le correspondan conforme con el contrato de interventoría.*

#### 2.4.2 Obligaciones del Departamento

**a)** Ejercer la supervisión del contrato de interventoría.
**b)** Ejercer el apoyo supervisión general del proyecto denominado "OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA VEREDA SANTA ANA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE IMUES (N)"
**c)** Entregar al Contratista la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del contrato.
**d)** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo.
**e)** Realizar el pago al contratista en la forma y condiciones pactadas y señaladas en la cláusula relativa al valor y forma de pago.
**f)** Las demás contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.
**g)** Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato de interventoría.

### 2.5. Plazo de Ejecución:

El plazo de ejecución del contrato será de **TRES (03) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, así como lo que corresponda para su legalización.

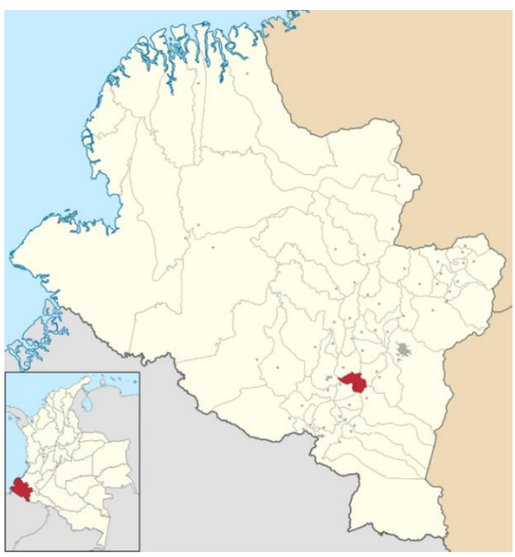
Para suscribir el acta de inicio del contrato de interventoría, se debe verificar la suscripción del acta de inicio de contrato de obra, las cuales se deben firmar de manera concomitante.

Este plazo podrá ser prorrogado por acuerdo mutuo de las partes, en forma expresa y mediante escrito.

El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y sus prorrogas cuando haya lugar a ellas, más ocho (08) meses previstos para su liquidación, de los cuales seis (06) meses corresponden a la etapa de liquidación bilateral y dos (02) meses para una eventual liquidación unilateral

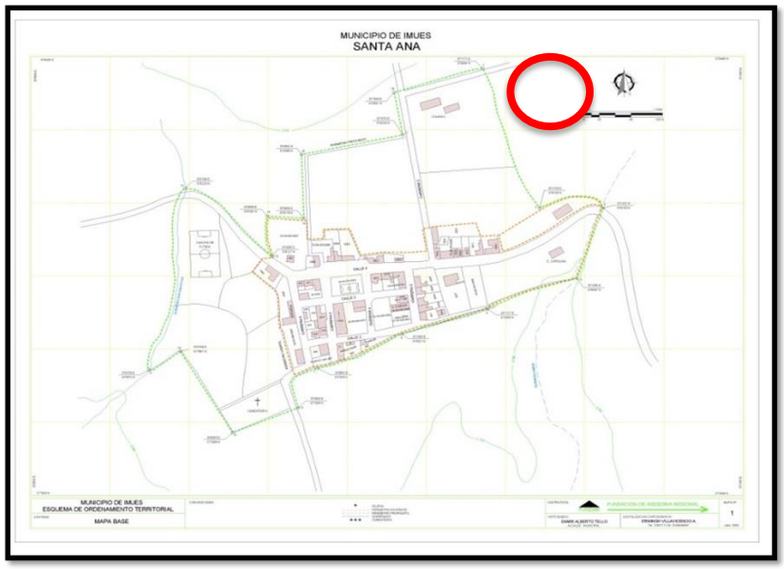
### 2.6. Lugar de ejecución

La ejecución del contrato tendrá lugar en: la Zona Rural en el Corregimiento Santa Ana del municipio de Imues en el Departamento de Nariño.



Localización del Municipio en el

Departamento de Nariño




**Localización del proyecto**

## 2.7 Conocimiento de la Zona de Ejecución del Contrato

Con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente conoce todo lo concerniente a la naturaleza del trabajo que se le encomienda y el sitio del mismo; las condiciones generales y locales; las relacionadas con transporte, disposición de bienes e insumos, el personal requerido, herramientas y demás aspectos requeridos para la ejecución del contrato de interventoría. El hecho de que alguna información sea suministrada a los proponentes en algunos documentos del presente proceso, no lo releva de su responsabilidad de cerciorarse de las condiciones reales para cotizar y ejecutar a cabalidad el trabajo.

## 2.8 Supervisión y Control

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un Supervisor.

La Supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

La vigilancia de la ejecución del contrato será ejercida por el Departamento de Nariño, a través del **SUBSECRETARIO(A) DE ECONOMÍA REGIONAL Y AGUA POTABLE DEPARTAMENTAL**, o quien haga sus veces, quien vigilará y supervisará la ejecución del mismo, conforme a las disposiciones del ordinal 1º del artículo 4º, y ordinal 11 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y de los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011. Los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. Por ende, deberá cumplir, entre otras, con las siguientes obligaciones principales:

**a)** Colaborar con el Contratista para la correcta ejecución del contrato.
**b)** Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones.
**c)** Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.
**d)** Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas
**e)** Recibir, revisar y aprobar los informes de actividades y de ejecución que presente el Contratista.
**f)** Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al Contratista.
**g)** Levantar y firmar las actas respectivas.
**h)** Informar oportunamente al Departamento, sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier

incumplimiento en que pueda incurrir el contratista de obra.

**i)** Informar y remitir al Departamento Administrativo de Contratación - DAC el acta de inicio del contrato (cuando se requiera) al día siguiente hábil a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II.

**j)** Informar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, las actas de suspensión, reinicio y cesión del contrato si a ello hubiera lugar, para que el Departamento Administrativo de Contratación, proceda a la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II

**k)** Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del contrato siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, al Departamento Administrativo de Contratación para la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II

**l)** Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del contrato y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

**m)** Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, si hubiere lugar.

**n)** Verificar como requisito para cada pago, que el Contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente.

**o)** Dar trámite por plataforma SECOP II al envío para aprobación de la garantía por parte del Departamento Administrativo de Contratación, el mismo día en que el contratista cargue la garantía respectiva en la plataforma. En el evento de rechazo de la garantía, el supervisor deberá conminar al contratista para que efectué la corrección y el cargue dentro del día hábil siguiente al recibo de la comunicación. Una vez efectuada la corrección el supervisor deberá dar trámite al envío por plataforma SECOP II para aprobación del Departamento Administrativo de Contratación.

**p)** Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, si hubiere lugar.

**q)** Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el Contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente.

**r)** Cuando sea necesario realizar alguna modificación en los avances o productos entregados, la solicitud de corrección deberá presentarse por escrito debidamente motivado.

**s)** Impartir al contratista de interventoría directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto contractual.

**t)** Recibir, revisar y aprobar los informes de ejecución que presente el Contratista, por parte del supervisor designado para el contrato.

**u)** Publicar a través de la plataforma de SECOP II los informes de supervisión, certificados de cumplimiento, actas de recibo y demás documentación que se produzca en ejecución del contrato.

**v)** Verificar los soportes contables, administrativos y financieros de la ejecución contractual, asegurándose que solo se reconozcan pagos de aquellos costos que hubieran sido pagados por el contratista respecto del tipo de vinculación de su personal (ya sea laboral o por prestación de servicios).

**w)** Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato que sean acordadas con el supervisor.

## 3. ESTUDIO DEL SECTOR, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

### 3.1 Estudio del Sector

Para definir los costos de la presente contratación se realizó el estudio del sector consistente en el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

**(Ver Anexo 1. Análisis del Sector)**

### 3.2 Valor estimado del contrato

El valor del presente proceso asciende a la suma de: **CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS ($46’424.804,79) incluido IVA.**

**Parágrafo Primero:** El presupuesto asignado para el presente proceso comprende todos los gastos y costos directos e indirectos en que el contratista incurra para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.

Las retenciones, impuestos y descuentos y los de legalización a que haya lugar por la suscripción y ejecución del contrato estarán a cargo del contratista.

**Parágrafo Segundo:** La tarifa del IVA será la establecida por la normatividad vigente, la cual, se asume se encuentra incluida en la propuesta presentada por el oferente.

### 3.3 Justificación del Valor del Contrato

Para estimar el costo de la presente contratación se tuvieron en cuenta el valor de los salarios mínimos legales mensuales vigentes, gastos directos, generales, costos directos no reembolsables y gravámenes que incluyen los costos implícitos de personal, locaciones, equipos, costos indirectos, impuestos, servicios entre otros. Igualmente, el análisis de mercado de procesos de selección con objetos similares adelantados por el Departamento de Nariño en anteriores vigencias fiscales.

Así las cosas, se tiene que el valor asignado para la presente contratación se encuentra ajustado a las necesidades de la Entidad, respetando la economía, eficiencia y eficacia de los procesos de contratación.

**(Ver Anexo 1 - Análisis del Sector)**

#### 3.3.1 Certificado de Disponibilidad de Recursos

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación se ampara en el siguiente Certificado de Disponibilidad de Recursos para el desarrollo del Programa Agua para la Prosperidad - Plan Departamental de Agua -PDA- del **DEPARTAMENTO DE NARIÑO** expedido por el Consorcio Administrador y Vocero del Patrimonio Autónomo (FIA) como se relaciona en el siguiente cuadro:

| Número | Fecha | Fuente de Recursos | Valor |
|---|---|---|---|
| 17292 | 22 de octubre de 2024 | PA FIA -SGP- AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO | $46.537.627.50 |
| **VALOR TOTAL** | | | $46.537.627.50 |
| **VALOR APROPIAR** | | | **$ 46.424.804,79** |

Por lo anterior, la entrega de las sumas de dinero a que queda obligado el DEPARTAMENTO en virtud del contrato consecuencia de este proceso de selección, son de fuente SGP DEPARTAMENTO.

**Parágrafo 1°:** Teniendo en cuenta lo establecido en el Manual Operativo Externo Patrimonio Autónomo del Consorcio FIA, versión 11, Vigente desde el 1 de marzo 2024, Numeral 4.2, "*VIGENCIA DE LOS CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS PARA ADQUIRIR COMPROMISOS (CDR). Los CDR´s expedidos en cualquier tiempo por solicitud del Ordenador del Gasto, se entenderán vigentes siempre que tengan recursos disponibles, esto es, que los recursos asignados en el documento no se hayan agotado con ocasión de los pagos instruidos por el Ordenador del Gasto o que hayan sido liberados o anulados de acuerdo al procedimiento establecido para tal fin.",* el CDR 17292 por un valor de CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE * ($46.537.627,50), el cual sigue vigente y no requiere de prórroga.

**Parágrafo 2°:** El presupuesto asignado para el presente proceso de mínima cuantía comprende todos los gastos y costos directos e indirectos en que el Contratista incurra para cumplir a cabalidad con el objeto del respectivo contrato.

#### 3.3.2. Forma de Pago

El valor del Contrato será cancelado al Interventor de la siguiente manera:

1. **Anticipo:** Un primer desembolso del veinte por ciento (20%) del valor del Contrato de Interventoría en calidad de Anticipo, una vez se cumplan los requisitos de ejecución y se suscriba la correspondiente Acta de Inicio, en correspondencia al cumplimiento de los procedimientos establecidos por parte del PDA Nariño y el Consorcio FIA y se haya presentado Plan de Manejo y Correcta Inversión del Anticipo por parte del contratista de Interventoría. El desembolso se hará en la entidad bancaria, cuenta de ahorros o corriente indicada por el contratista. El desembolso del anticipo NO constituye condición previa para la iniciación de la ejecución del contrato. Este anticipo se amortizará en el 100%, antes de efectuar el último pago al contratista.

**Nota 1:** El manejo del anticipo deberá ser garantizado por un amparo independiente.
**Nota 2:** El valor total desembolsado en calidad de anticipo, será amortizado hasta efectuarse el pago del ochenta por ciento (80%) del valor total del contrato de interventoría

2. **Pagos Parciales:** Se efectuarán los pagos correspondientes hasta el cien por ciento (100%) del valor total del contrato de Interventoría. Se pagará en un porcentaje equivalente al avance reportado en cada acta parcial del contrato de obra, de conformidad con las cantidades ejecutadas por el contratista y aprobadas mediante informe de Interventoría e informe de supervisión municipal e informe de supervisión de PDA Nariño (Para el efecto, mensualmente se hará un informe parcial del proyecto ejecutado, previa entrega del respectivo informe técnico del Interventor a la supervisión realizada por del Departamento y mediante acta de recibo parcial suscrita por la Subsecretaría de Economía Regional y Agua Potable – PDA Nariño). Cabe anotar que del valor total de cada "Acta Parcial de Interventoría", se le practicará una deducción por concepto de amortización del anticipo, además de los descuentos que deban practicarse en virtud del Contrato o de acuerdo la ley.

**Parágrafo 1:** La amortización total del anticipo se realizará hasta el pago correspondiente del 80% del valor del contrato. En cada acta parcial de pago se deberá realizar la amortización del valor del anticipo, lo anterior mediante deducciones de los informes parciales de cumplimiento, hasta **completar el 100% de la suma entregada a título de anticipo**, situación que deberá ser controlada por el supervisor del contrato y evidenciada en las respectivas certificaciones de cumplimiento que este emita. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de avance del respectivo informe por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor total del contrato. Sin embargo, EL CONTRATISTA podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. En caso de no haberse amortizado en su totalidad en los desembolsos parciales, el saldo se amortizará en el acta de liquidación.

**Parágrafo 2.** El pago de los recursos presupuestales se efectuarán en consideración a la entrega y recepción a satisfacción de las actividades objeto de la obra a la que se realiza la Interventoría, dentro de sus etapas técnicas de ejecución, razón por la cual, se podrá evaluar su continuidad y/o finalización en correspondencia a las conclusiones obtenidas de cada una de dichas etapas.

**Parágrafo 3.** Para el manejo de los recursos girados por el Departamento, el contratista deberá aperturar una cuenta bancaria de ahorros o corriente remunerada, con el nombre del objeto, la cual será de uso exclusivo para el contrato producto de este proceso. Dada la naturaleza jurídica de los recursos que se entregan a título de anticipo, las retenciones e impuestos a que haya lugar por concepto de movimientos bancarios estarán a cargo del contratista, los rendimientos financieros que estos generen deberán ser reintegrados al DEPARTAMENTO a la cuenta bancaria que le indique el supervisor del contrato. Conforme lo anterior, para la liquidación del contrato, el contratista deberá aportar la certificación expedida por el banco o suscrita por el contador o revisor fiscal, según corresponda, junto los soportes pertinentes, en la que conste la generación de rendimientos financieros del anticipo y su respectivo depósito en la cuenta del Departamento, junto con la partida conciliatoria expedida por el Consorcio FIA. En todo caso, el inicio de ejecución del contrato no estará supeditado al desembolso del anticipo.

**Parágrafo 4:** Para cada uno de los pagos pactados, se requerirá: a) Presentación de la factura a nombre del DEPARTAMENTO. En el texto de la factura se debe expresar el número del contrato, su objeto y el periodo de facturación. b) Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del contrato. c) Soportes de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso, de conformidad a lo previsto por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. d) Informe de actividades. Todos los pagos están sujetos a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011, certificado de cumplimiento del objeto contractual por parte del supervisor.

**Parágrafo 5:** En el evento que al finalizar el plazo de ejecución o que el mismo termine de manera anticipada y que los saldos adeudados al contratista no permitan la amortización total del anticipo dados los porcentajes establecidos, el contratista autoriza expresa e irrevocablemente al Departamento, para realizar las deducciones y compensaciones a que haya lugar tendiente a la completa amortización del anticipo.

**Parágrafo 6:** En el evento de terminación anticipada del contrato, solo habrá lugar al pago de las actividades efectivamente ejecutadas.

**Parágrafo 7:** El DEPARTAMENTO no desembolsará el anticipo, ni pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del contrato que se celebra.

**Parágrafo 8:** Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del interventor y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

**Parágrafo 9:** Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas estarán a cargo del contratista. Para la legalización del contrato, el contratista deberá cancelar lo correspondiente a estampillas sobre el valor total del contrato, de conformidad a los porcentajes establecidos: Estampilla Pro - Desarrollo 2%, Estampilla Pro – Cultura 2%, Estampilla Udenar 0,5%, Tasa Pro – Deporte 2%.

| CONCEPTO | PORCENTAJE |
|---|---|
| Estampilla Pro- Desarrollo | 2% |
| Estampilla Pro- Cultura | 2% |
| Estampilla Udenar | 0.5% |
| Tasa Pro- Deporte y Recreación | 2% |

**Parágrafo 10:** De conformidad con el artículo 1° del Decreto Departamental 807 del 30 de diciembre de 2022, la totalidad de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, se pagará en un solo pago de contado, ello dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del Contrato; en todo caso, por cada día calendario de retardo en el pago, el contratista deberá liquidar y pagar intereses moratorios.

### 3.3.3. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

En el presente proceso de selección, la convocatoria se limitará de conformidad al artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, siempre y cuando se verifiquen los siguientes requisitos:

**a)** Se haya acreditado mínimo un año de existencia por parte de la Mipyme colombiana que manifiesten interés.
**b)** El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
**c)** Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
**d)** La manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes debe presentarse dentro día hábil señalado en la invitación de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
**e)** Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente numeral. De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el Departamento mediante el aviso de convocatoria realizará la convocatoria a Mipyme interesadas en la limitación del presente proceso.

#### 3.3.3.1. Forma de acreditar los requisitos mínimos por parte de las Mipymes que tengan intención de participar.

Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

**a)** Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
**b)** Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

**Nota 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes - RUP, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su

presentación.

**Nota 2.** Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes - RUP, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación, para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

**Nota 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

**Nota 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1074 de 2015 no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

**Nota 5:** El Departamento de Nariño en las convocatorias limitadas solo aceptara las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

**Nota 6.** El contador o revisor fiscal, que suscriba la respectiva certificación deberá a portar la cedula, tarjeta profesional y certificado de vigencia de la misma.

## 4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

### 4.1. Modalidad de Selección del Contratista y su Justificación

El Departamento de Nariño para adelantar el presente proceso de contratación, utilizara la modalidad de selección de mínima cuantía en consideración a que el valor estimado para la contratación no excede del 10% de la menor cuantía del Departamento, de conformidad con lo establecido en el literal 5 del artículo 2 de ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, y el artículo 30 de la ley 2069 de 2020.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el Departamento tendrá como primer criterio de evaluación el menor precio obtenido a partir de los valores propuestos en el anexo de oferta económica, en aplicación a lo establecido en el numeral c el artículo 30 de la ley 2069 de 2020, el cual establece:

> *Articulo 30 Mipymes y mínima cuantía. Modifiques el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, el cual quedara así:*
>
> *c) la entidad seleccionara, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.*

En concordancia con lo anterior, se tendrá como criterios de selección objetiva al menor valor tal y como los señala expresamente el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021.

## 5. REQUISITOS HABILITANTES

La entidad realizara la verificación de los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma de la invitación pública, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada. Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como "**CUMPLE**" en caso contrario, se evaluará como "**NO CUMPLE".**

### 5.1. CAPACIDAD JURÍDICA

La capacidad jurídica de los oferentes se acreditará conforme los requisitos y documentos que se establecen a continuación:

**Naturaleza y Perfil de los Proponentes.**

**a)** **Individualmente**, podrán participar: (i) personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, es decir todas aquellas organizaciones de reconocida trayectoria e idoneidad en la prestación de servicios

similares al objeto del contrato que se pretende celebrar. (ii) personas jurídicas de naturaleza mixta, que tengan capacidad jurídica y que se encuentran debidamente constituidas de manera previa a la fecha de cierre de la presente convocatoria, según el cronograma del proceso.

**b)** **Proponentes plurales**, podrán participar en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, esto es, bajo las figuras del consorcio o unión temporal. No obstante, y para todos los efectos, los integrantes del proponente plural deberán ser personas naturales y/o jurídicas, nacionales o extranjeras, de naturaleza privada, públicas o mixtas nacionales o extranjeras. Los participantes que se presenten bajo la modalidad de Consorcio, Unión temporal y/o promesa de sociedad futura, no podrán presentarse, además, de manera individual.

En este caso, al menos uno de los integrantes del proponente plural deberá acredita el perfil del proponente, que se encuentra a continuación:

**c)** **Perfil del proponente**: El DEPARTAMENTO, si se trata de personas naturales, requiere un profesional el cual se acredite en formación académica relacionada con Ingeniería Civil, ingeniería sanitaria y ambiental, o ingeniería sanitaria, con **experiencia general mínima de diez (10) años** contados a partir de la expedición de la matricula profesional y la fecha de cierre del presente proceso contractual. Se entiende por experiencia profesional la adquirida en el ejercicio de las profesiones requeridas que corresponden a los años contados a partir de la expedición de la matricula profesional, a la fecha de cierre del presente proceso contractual, salvo norma especial en contrario que regule el ejercicio de cada profesión.

Cuando se trate de personas jurídicas, están deberán dentro de su objeto social, incluir actividades principales acordes, similares y/o compatibles con el objeto del proceso, debiendo, además, acreditar que el representante legal es profesional en alguna de las profesiones anteriores, con la experiencia general. **Sin embargo, en el evento en que este no ostente dicha condición, la propuesta deberá ser avalada por un profesional de dichas áreas** que cumpla igualmente con la experiencia general.

**NOTA 1:** Los proveedores que deseen presentarse como proponentes plurales deberán estar debidamente registrados como Consorcio o Unión Temporal en la plataforma SECOP II. No serán admitidas las propuestas presentadas por el usuario de alguno de los integrantes del oferente plural, so pena de rechazo de la oferta. Ver Guía rápida para la creación de proponentes plurales en SECOP II, consultar la página web de Colombia Compra Eficiente.

**NOTA 2:** Los proveedores que se presenten bajo la modalidad de consorcio y/o unión temporal, no podrán presentarse, además, de manera individual.

Los siguientes documentos deberán ser expedidos y aportados con anterioridad a la fecha prevista para la presentación de las propuestas:

1. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:** La carta de presentación de la propuesta debe estar firmada:

**a)** **En caso de persona natural:** La carta de presentación deberá estar firmada por la persona natural proponente.
**b)** **En caso de persona jurídica** La carta de presentación deberá estar firmada por el representante legal de la persona jurídica
**c)** **En el caso del oferente plural:** La carta de presentación deberá estar firmada por cada uno de sus miembros, además del representante legal, ello con el fin de que cada uno realice las correspondientes declaraciones ahí incluidas. Indicando en ella su conocimiento y conformidad con el acto de invitación y los estudios técnicos y económicos, según formato que se adjunta (**Formato 1**).

También se debe manifestar el no encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar de acuerdo con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia. Debe contener igualmente el nombre, la dirección, el número telefónico y la dirección electrónica.

Con la presentación de esta carta el proponente seleccionado se obliga al cumplimiento de las especificaciones y requerimientos técnicos, así como al cumplimiento de las obligaciones establecidas en cabeza del contratista en los estudios previos y la invitación.

La sola presentación de esta carta no implica que el proponente este cumpliendo con los requisitos habilitantes establecidos en los estudios y documentos previos y la invitación.

En caso de proponente plural (consorcio o unión temporal) la carta de presentación de la propuesta deberá ser suscrita por cada uno de sus integrantes.

La oferta debe tener una validez como mínimo de un (1) mes, contado a partir de la fecha de cierre.

2. **DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN.** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica y/o persona natural. Si se trata de proponente plural deberá aportar la fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de sus integrantes.

3. **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)**. Los oferentes que se presenten de forma individual deberán anexar copia de su RUT, Tratándose de proponentes plurales cada uno de sus integrantes debe acreditar el anterior requisito. El proponente plural en todo caso, si resultare ser el adjudicatario del presente proceso, deberá constituir un RUT unificado a nombre de la Unión Temporal o Consorcio, dentro de los dos días siguientes a la adjudicación del contrato. Lo anterior, constituye una obligación condicional del proponente para la suscripción del contrato, por lo cual sino lo hiciere oportunamente, se impondrán las sanciones legales y contractuales del caso.

4. **ANTECEDENTE JUDICIALES.** Presentar la consulta del antecedente Judicial – Vigente. En caso de ser persona jurídica, deberá allegar el de su Representante Legal. La constancia de esta consulta podrá ser aportada por el proponente o en su defecto, será verificada de la página www.policia.gov.co.

5. **ANTECEDENTES DE RESPONSABILIDAD FISCAL**. Certificado de **antecedentes** de responsabilidad fiscal expedido en un término no superior a un mes antes del cierre del proceso, por la Contraloría General de la República– Vigente. En caso de ser persona jurídica, deberá allegar el de ésta y el de su Representante Legal. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales deberá anexarse el de cada uno de sus integrantes. Esta certificación podrá ser aportada por el proponente o en su defecto, será verificado de la página www.contraloria.gov.co.

6. **ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS** Certificado de antecedentes del "Sistema de Información de Registro de Sanciones y causas de Inhabilidades" SIRI expedido por la Procuraduría General de la Nación, en un término no superior a un mes antes del cierre del proceso –Vigente. En caso de ser persona jurídica, deberá allegar el de ésta y el de su Representante Legal. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales deberá anexarse el de cada uno de sus integrantes. Esta certificación podrá ser aportada por el proponente o en su defecto, será verificado de la página www.procuraduria.gov.co.

7. **REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS**: El proponente debe acreditar encontrarse al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, para lo cual deberá allegarse el respectivo certificado. En todo caso, el Departamento podrá verificar esta información a través del aplicativo institucional respectivo. En caso de ser persona jurídica, deberá allegar el de ésta y el de su Representante Legal. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales deberá anexarse el de cada uno de sus integrantes.

8. **REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS.** De conformidad con lo mencionado en el artículo 6° de la Ley 2097 de 2021, el proponente: persona natural, el representante legal de las personas jurídicas, representante de los consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma asociativa, así como cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal según el caso, deben acreditar encontrarse a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias, para lo cual deberá allegarse el respectivo certificado que para el efecto expide el REDAM.

9. **CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES.** Certificado de consulta en línea de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, expedido en un término no superior a un mes antes del cierre del proceso, por la Policía Nacional de Colombia– Vigente. persona natural, el representante legal de las personas jurídicas, representante de los consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma asociativa, así como cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal según el caso. Esta certificación podrá ser aportada por el proponente o en su defecto, será verificado de la página https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/.

10. **EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.** Si el oferente es persona jurídica, deberá allegar certificado de existencia y representación legal **expedido dentro de los 30 días calendario anteriores al cierre** del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio respectiva, donde conste el objeto social y las actividades de la persona jurídica, dentro de las cuales debe comprenderse el objeto de la presente invitación; el término de duración de la persona jurídica, las facultades para contratar del representante legal o de la persona competente para ello. El término de duración deberá por lo menos ser igual al término del Contrato y un (1) año más. Si la información del certificado es insuficiente, el proponente deberá anexar los documentos idóneos para la verificación.

11. **PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS:** Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificados no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por un ejecutivo autorizado de la sociedad o por una autoridad competente, según sea el caso, y en ese mismo documento deberá declararse que, según las leyes de ese país, la información solicitada no puede aportarse en los precisos términos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen.

Si la sociedad extranjera participa en el proceso mediante apoderado, la autorización del órgano social respectivo deberá incluir la facultad para nombrar apoderado. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan servir como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio.

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

12. **SUCURSALES EN COLOMBIA:** Si la oferta fuera suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, en los términos previstos en el artículo 20 del Código de Comercio en la cual se encuentre establecida la sucursal de la ciudad de la República de Colombia.

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal de conformidad con las normas vigentes sobre la materia en su país de origen. Asimismo, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato.

13. **PROPONENTES PLURALES:** En caso que el proponente sea **consorcio o unión temporal, deberá presentar el documento de constitución (Formato 3 o 4)**, en el que se especifique como mínimo:

**a)** El objeto.
**b)** Si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
**c)** La designación de un representante.
**d)** Señalar la duración del mismo, el cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y un año más.
**e)** Las reglas básicas que regulan las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal
**f)** El porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.
**g)** Para efectos de facturación en el documento de conformación del consocio o unión temporal deberá especificarse: (i) Si la facturación se hace en representación del consorcio o la unión temporal por parte de uno de sus integrantes, debe informar el número de NIT de quien facturará. (ii) Si la facturación se

hace en forma separada por cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, se debe informar el número del NIT de cada uno y su participación en el valor del contrato, y (iii) Si la facturación se hace por el consorcio o unión temporal con su propio NIT, debe indicar que en el evento de adjudicación del contrato se diligenciará el NIT para la suscripción correspondiente. (ver formatos de la invitación pública).

**NOTA 1:** Los proveedores que deseen presentarse como proponentes plurales deberán estar debidamente registrados como Consorcio o Unión Temporal en la plataforma SECOP II. No serán admitidas las propuestas presentadas por el usuario de alguno de los integrantes del oferente plural, so pena de rechazo de la oferta. Ver Guía rápida para la creación de proponentes plurales en SECOP II, consultar la página web de Colombia Compra Eficiente.

**NOTA 2:** Los proveedores que se presenten bajo la modalidad de consorcio y/o unión temporal, no podrán presentarse, además, de manera individual.

**14. APODERADO:** Los proponentes podrán presentar sus ofertas y actuar directamente o por intermedio de apoderado. En este evento, el correspondiente poder especial se deberá aportar con la propuesta, debidamente otorgado, en forma clara y expresa, con las facultades para actuar.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la república de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes de la estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica la presentación de la oferta y podrá además estar facultado para: **(i)** Notificarse **(ii)** Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el Departamento en el curso del presente proceso, **(iii)** Recibir las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, incluyendo la aceptación de la comunicación de la oferta; **(iv)** Presentar observaciones y subsanaciones. Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados, así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

**Parágrafo:** Para efectos de este numeral, se entiende por presentación de oferta el acto de suscripción de la carta de presentación de la oferta, el acto de creación de la misma en el área de trabajo del proceso de contratación creado por la entidad y el envío de la oferta a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

**Nota 1:** En todo caso, se advierte que los proponentes únicamente podrán presentar propuesta a través de su usuario como proveedor (personas naturales o jurídicas) registrado en SECOP II.

**15. SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente sea persona natural con personal vinculado laboralmente, o persona jurídica, deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. **(Formato 5 y/o Formato 6)**

Para el caso de personas naturales la certificación deberá ser emitida por el mismo.

Para el caso de personas jurídicas la certificación deberá ser expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal.

Las certificaciones en ambos casos deberán acreditar el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (06) meses anteriores a la presentación de la propuesta.

En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Las personas naturales que no tengan personal a cargo, únicamente deberán certificar que se encuentran al día con el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social.

En caso que el proponente, persona jurídica no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar los requisitos aquí exigidos.

Adicionalmente el proponente adjudicatario si es persona natural deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante el Departamento Administrativo de Contratación la acreditación de su afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral a través de las certificaciones emitidas por las respectivas entidades, si es persona jurídica bastará con la certificación aportada suscrita por el representante legal o revisor fiscal según sea el caso, de acuerdo a la normatividad vigente. Para la realización de cada pago derivado del contrato, deberá presentar ante el supervisor del contrato, la acreditación de los pagos correspondientes a dicho sistema.

Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal o contador público, se deberá aportar: **(i)** Copia de la cédula de ciudadanía, **(ii)** Copia de la tarjeta profesional y **(iii)** Certificado de vigencia del profesional de quien la suscribe.

Para acreditar este requisito el proponente **podrá** diligenciar los formatos respectivos según el caso. (**Formatos 5 y/o 6**).

16. **DECLARACIÓN DE NO ENCONTRARSE EN INHABILIDAD ESPECIAL DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 5 DE LA LEY 1474 DE 2011**. El proponente debe declarar bajo gravedad de juramento que no tiene suscritos contratos de obra pública, de concesión, suministro de medicamentos y de alimentos en ejecución o liquidación suscritos con el Departamento de Nariño que se encuentren en el periodo de ejecución o liquidación.

    En caso de proponente plural, conformado por persona natural o jurídica, cada integrante deberá declarar dicha situación, de conformidad a lo establecido en el **FORMATO 11.**

### 5.2. CAPACIDAD FINANCIERA MÍNIMA

Para el presente proceso de contratación no se requerirá capacidad financiera, en concordancia con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 el cual deja a la discrecionalidad de la entidad la exigencia del mismo.

### 5.3 CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Según los artículos 5 de la ley 1150 de 2007 y 88 de ley 1474 de 2011, la experiencia solicitada debe ser acorde con el contrato a suscribir. En este proceso la experiencia que se solicita a continuación se considera adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y a su valor.

Para participar en el presente proceso de selección los proponentes y en razón al principio de discrecionalidad administrativa y en ponderación frente a los principios que rigen la actividad administrativa de las entidades públicas, el Departamento establece que los proponentes, deberán acreditar experiencia de la siguiente manera:

El proponente acreditará su experiencia mediante la presentación de **hasta tres (3) contratos terminados y/o liquidados**, con entidades **públicas o privadas**, de interventoría o consultoría cuyo objeto sea igual o presente actividades similares al presente proceso, y cuyo monto ejecutado sumado como mínimo sea el 50% del presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMLMV, teniendo en cuenta la fecha de terminación del respectivo contrato sobre el que se pretende acreditar experiencia, además, deberá presentar los documentos correspondientes, de acuerdo con las siguientes condiciones:

Un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura constituyen UN PROPONENTE. Si la oferta se presenta en Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la experiencia corresponde a la sumatoria de las experiencias de los miembros que conforman el proponente plural.

Si al menos uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, acredita el 50% o más de la experiencia solicitada, deberá tener un porcentaje de participación en el proponente plural de al menos el 50%.

Cuando un proponente, como persona natural o jurídica, acredite experiencia obtenida en consorcios o uniones temporales, se tendrá en cuenta su experiencia en proporción a la participación individual del

proponente en dicho consorcio o unión temporal. En este caso, igualmente deberá allegar el documento de constitución del consorcio o la unión temporal o aquellos documentos pertinentes para determinar su participación en las actividades y ejecución del contrato.

**(Los contratos para acreditar la experiencia se deben relacionar en el Formato 7)**

Para acreditar esta experiencia el oferente deberá presentar los documentos correspondientes de acuerdo a las siguientes condiciones:

**5.3.1 Condiciones para Acreditar Experiencia**

En el caso de contratos con entidades del estado o con entidades privadas, la experiencia se acreditará mediante la presentación de una o varias de las opciones que se enuncian a continuación:

**a)** Copia del Contrato y del Acta de Recibo Final a satisfacción.
**b)** Copia del Contrato y Acta de liquidación del contrato.
**c)** Copia del Contrato y Certificación Expedida por la Entidad Contratante.
**d)** Certificación Expedida por la Entidad Contratante y Acta de Recibo Final a satisfacción.
**e)** Certificación Expedida por la Entidad Contratante y Acta de Liquidación.

**NOTA 1:** En el caso de tratarse Copia del Contrato y de Entidad del orden Nacional, Departamental y/o Municipal que a la fecha ya no se encuentre en funcionamiento, el Contratista presentará la certificación expedida por la Entidad en su momento, acompañada de la declaración juramentada del oferente que contenga los aspectos requeridos en este numeral para acreditar experiencia.

**NOTA 2:** Las certificaciones a las que se refieren los literales c, d y e deben ser expedidas en los términos expresados en 5.3.2. Contenido mínimo de las certificaciones", por cada contrato. Las Certificaciones deberán ser expedidas por la entidad contratante, por cada contrato.

**5.3.2 Contenido Mínimo de las Certificaciones:**

En caso de aportar certificaciones, éstas deberán ser expedidas por el representante legal de la empresa o entidad contratante o quien esté autorizado para ese efecto, y en caso de entidad estatal por el jefe de la dependencia responsable del contrato, o su delegado. Las certificaciones que allegue el proponente deben contener la siguiente información:

**a)** Nombre del contratante y contratista
**b)** Número del contrato, si lo tienen
**c)** Objeto
**d)** Plazo de ejecución, (No obligatorio)
**e)** Valor final ejecutado
**f)** Fechas de inicio y terminación, suspensiones, reinicios, (No obligatorio)
**g)** Cumplimiento del contrato

En el evento que se hayan ejecutado contratos en consorcios o uniones temporales, la certificación deberá indicar el porcentaje de participación o de ejecución que tuvo el proponente, respectivamente.

**NOTA 1:** En caso de que falte alguna información, la misma podrá ser complementada aportando copia del Acta de Recibo Final o Acta de Liquidación o copia de cada uno de los contratos. Estos documentos deberán ser expedidos con anterioridad a la fecha del plazo previsto para la presentación de las ofertas.

Si el PROPONENTE presenta más de TRES (3) Contratos para acreditar la experiencia requerida, solo se tendrá en cuenta los TRES (3) de mayor valor.

**NOTA 2: EL DEPARTAMENTO** se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por EL DEPARTAMENTO, se rechazará la propuesta.

**NOTA 3:** El proponente deberá aportar copia de las adiciones en valor y tiempo que haya tenido los contratos con los que pretende acreditar experiencia, como también los modificatorios correspondientes, con su propuesta.

**NOTA 4**: Cuando el Departamento considere que los documentos aportados no son suficientes para acreditar

y evaluar la experiencia, podrá requerir los documentos necesarios al proponente.

**NOTA 5:** Aquellos proponentes que para acreditar la experiencia solicitada presenten CONTRATOS CON OBJETO MÚLTIPLE O QUE ABARQUEN ELEMENTOS ADICIONALES A LO REQUERIDO, se tendrá en cuenta únicamente la cuantía que corresponda o sea similar al objeto del presente proceso de selección.

**NOTA 6:** Es responsabilidad del Proponente aportar los documentos idóneos en virtud de los cuales EL DEPARTAMENTO pueda identificar los ítems, cantidades y presupuestos ejecutados que correspondan directamente a la experiencia solicitada.

### 5.4. CAPACIDAD TÉCNICA

#### 5.4.1. EQUIPO DE TRABAJO HABILITANTE

Resulta indispensable contratar al proponente que cuente con el talento humano capacitado para el cumplimiento del objeto contractual a partir de sus condiciones de formación y experiencia.

Para el Departamento es de marcada relevancia, que el personal profesional y técnico encargado de las acciones propias de la interventoría sea lo suficientemente idóneo y conocedor de las áreas de conocimiento que convergen en el objeto del contrato, en procura de un cumplimiento eficiente.

En consecuencia se exige contar con un equipo mínimo de profesionales el cual tendrá dos componentes, uno que se configura como **requisito habilitante** integrado por el **Director de Interventoría** cuyos requisitos de formación y experiencia se definirán en la **Tabla B** de este documento, y el segundo que se describe a continuación, no tendrá la virtud de habilitar la oferta pero constituye una condición técnica de obligatorio cumplimiento que debe acreditar el proponente seleccionado, una vez el contrato haya sido perfeccionado.

#### 5.4.1.1 EQUIPO DE TRABAJO NO HABILITANTE

| TABLA A.<br>FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO CONDICIÓN TÉCNICA – NO HABILITANTE | | |
|---|---|---|
| **CARGO<br>% DE DEDICACIÓN** | **CANTIDAD** | **EXPERIENCIA** |
| **RESIDENTE INTERVENTORÍA INGENIERO CIVIL O SANITARIO**<br>DEDICACIÓN 100 % | 1 | **Formación Profesional:** Se acreditará formación académica profesional en: ingeniería sanitaria, Ingeniería civil o ingeniería sanitaria y ambiental.<br><br>**Experiencia General:** Cinco (5) años contados a partir la expedición de la matricula profesional a la fecha de cierre del presente proceso contractual.<br><br>**Experiencia Especifica:** Debe acreditar experiencia específica mínima de tres (3) años en el sector de saneamiento como contratista o miembro de un equipo de trabajo de Consultoría y/o Interventoría en temas relacionados con el objeto del presente proceso, en máximo seis (6) contratos terminados y/o liquidados, que se acreditará con la información del contrato principal (primer orden) e información del contrato secundario (segundo orden) y con lo establecido en el numeral 5.3.1, 5.3.2, del presente documento. |
| **TOPÓGRAFO**<br>DEDICACIÓN 25 % | **1** | **Formación académica:** Se acreditará formación profesional, técnica o tecnológica en topografía.<br><br>**Experiencia General:** experiencia mínima de cinco (5) años contados a partir la expedición de la matricula profesional, a la fecha de cierre del presente proceso de selección.<br><br>**Experiencia Especifica:** Debe acreditar experiencia específica mínima de tres (3) años en el sector de |

| | | |
|---|---|---|
| | | saneamiento como contratista o miembro de un equipo de trabajo de Consultoría y/o Interventoría en temas relacionados con el objeto del presente proceso, en máximo seis (6) contratos terminados y/o liquidados, que se acreditará con la información del contrato principal (primer orden) e información del contrato secundario (segundo orden) y con lo establecido en el numeral 5.3.1, 5.3.2, del presente documento. |

**Nota 1:** Este equipo es condición técnica que debe acreditar el proponente seleccionado.

Para estos efectos, el contratista dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, presentará ante el Supervisor para su aprobación, los soportes documentales que demuestren el perfil, capacidad legal de los profesionales y las condiciones de formación exigidas, respecto de los profesionales propuestos, así como su vinculación laboral o contractual con EL CONTRATISTA para desarrollar actividades en la ejecución del contrato derivado de este proceso. Si la supervisión no aprueba total o parcialmente el equipo de trabajo, el contratista contara con dos (2) días hábiles para presentar las subsanaciones que correspondan. Si no subsana dentro de este término, se entenderá como incumplimiento del contrato y habrá lugar a las actuaciones pertinentes a fin de aplicar los exhortos o sanciones pactadas en el mismo. El cumplimiento de esta obligación es requisito para la suscripción del acta de inicio y el desembolso del anticipo.

El personal propuesto deberá acreditar los requisitos mínimos consignados en la anterior tabla. Si el personal incumple al menos uno de los requisitos anteriores, no será admitido para participar en la ejecución del contrato.

Para la acreditación de estos requisitos se debe anexar los soportes documentales exclusivos que correspondan para demostrar la formación académica en la **TABLA A** para el equipo de trabajo.

**Nota 2.** Para la acreditación de la formación y experiencia del equipo de trabajo, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

**a)** Tratándose de títulos obtenidos en el exterior, estos deberán estar homologados ante el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de convalidación de estudios expedida por el Ministerio de Educación Nacional. Adicionalmente debe acreditar las mismas exigencias que requieren los nacionales para el ejercicio de la profesión tales como tarjeta profesional o su equivalente en el país de origen.

**b)** Solo se tendrán en cuenta los estudios formales de postgrado, especializaciones, maestrías, PhD o superiores relacionados en la formación académica. No se tendrán en cuenta seminarios, cursos, educación no formal, tecnologías, diplomados.

**c)** Para el cálculo de la experiencia del personal en años, se tomará como base años de 360 días y meses de 30 días y no se contabilizarán traslapos por proyectos simultáneos, es decir en caso de traslapos se contabilizará (1) una sola vez dicho periodo.

**d)** Para efectos de acreditación de la condición de Ingeniero y el cómputo de la experiencia solicitada se aplicará el ARTICULO 12 de la Ley 842 de 2003 que establece: "Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia general solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Todas las matrículas profesionales, certificados de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas."

**e)** El contratista tendrá la alternativa de acreditar la experiencia de los integrantes del equipo de trabajo aportando lo establecido en los numerales 5.3.1, 5.3.2, cuando el integrante del equipo de trabajo haya sido funcionario público debe acreditar la experiencia en los términos del numeral 5.4.2. "Documentos de acreditación de los profesionales propuestos" nota 2; la cual será suficiente para efectos de acreditar las condiciones de experiencia exigidas para el equipo de trabajo. En caso que la información de la certificación sea insuficiente deberá acreditarse con las disposiciones de los numerales 5.3.1, 5.3.2.
Si la entidad contratante de primer orden es de naturaleza privada, para la acreditación de experiencia no aplicará esta regla excepcional y deberá sujetarse a las disposiciones de los numerales 5.3.1, 5.3.2.

**f)** El PROPONENTE deberá diligenciar el FORMATO 9, debidamente suscrito por los profesionales del equipo de trabajo habilitante, pues este certifica la voluntad del profesional de trabajar para el contrato. En caso de que el formato 9 que hace parte del pliego de condiciones no sea firmado por el respectivo profesional, se entenderá que dicho profesional no se encuentra en la capacidad real y efectiva de cumplir con la carga y el plan de trabajo requerido por el Departamento, y por consiguiente no será aceptado.

**g)** Cada profesional propuesto podrá ser postulado solo para un cargo, en caso contrario, se verificará que su dedicación no supere el 100%; y si se supera no se aceptará.
Así mismo cada profesional podrá ser postulado, teniendo en cuenta que sumado el porcentaje de dedicación total de este profesional incluidos otros procesos con esta Entidad, no superen el 100%, en caso contrario, no se aceptará.

**h)** Se entiende por experiencia general, el tiempo transcurrido contado a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior (o matricula profesional si así lo establece la norma especial que regule el ejercicio de cada profesión) y la fecha de cierre del presente proceso contractual.

**i)** En cuanto a la experiencia especifica ésta se determina como la práctica adquirida en el ejercicio de las funciones de un cargo en particular o en una determinada área de la profesión, se entiende acreditada con la presentación de certificaciones de labores desarrolladas, expedidas por el respectivo contratante donde se demuestre la participación en actividades de acuerdo con el perfil solicitado, teniendo en cuenta lo estipulado en el numeral 5.3.1. “Condiciones para acreditar la experiencia del proponente”. y 5.3.2. “Contenido mínimo de las Certificaciones”.

**j)** Las certificaciones de personas naturales o jurídicas expedidas por el mismo proponente para acreditar la experiencia de su grupo de profesionales, deberán venir acompañadas por una copia del respectivo contrato de segundo orden, con su certificación y la correspondiente copia del contrato de primero orden, conjuntamente con su respectiva acta de recibo final o liquidación o certificación.

**Nota 3:** Una vez suscrito el contrato, el contratista deberá vincular o contratar el personal propuesto como equipo de trabajo en su oferta, so pena de incurrir en incumplimiento.

Desde el perfeccionamiento del contrato y hasta su terminación, el personal propuesto en la oferta, no podrá ser cambiado a menos que exista una justa causa debidamente sustentada y probada, para lo cual el contratista deberá solicitar por escrito a la entidad su autorización para el cambio del personal, el cual debe reunir las mismas condiciones exigidas por la entidad y las ofertadas por el proponente seleccionado.

En este evento, la solicitud de cambio de equipo de trabajo se resolverá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la radicación de los soportes de los nuevos profesionales. En caso que no cumpla con los requisitos, el contratista podrá complementar la documentación dentro de los 2 días hábiles siguientes al comunicado de la Entidad, y esta emitirá su respuesta dentro de los 2 días hábiles siguientes a la radicación de la nueva documentación.

**Nota 4:** El INTERVENTOR seleccionado podrá continuar ejecutando fases subsecuentes sujetas al acaecimiento de una condición previamente determinada, si ellas corresponden a tareas que se desprenden de los trabajos iníciales o son necesarias para el desarrollo del mismo proyecto.

**Nota 5:** La formulación de la propuesta económica es responsabilidad del proponente, razón por la cual se advierte que el equipo de trabajo y el porcentaje de dedicación solicitado tanto como condición técnica así como el solicitado en calidad de requisito habilitante, se trata de un equipo mínimo, razón por la cual el contratista, es responsable de vincular a todo el personal adicional que en la ejecución se considere necesario para realizar las actividades y obligaciones de la interventoría, sin que ello implique la adición de recursos al presupuesto del contrato.

**5.4.1.2 ACREDITACIÓN DE FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO COMO CONDICIÓN TÉCNICA.** Esta condición se acreditará con la información que demuestren el perfil, capacidad legal y las condiciones de formación y experiencia exigidas a los profesionales. Para ello deben aportar como mínimo los siguientes documentos:

- Fotocopia de cedula de ciudadanía
- Fotocopia de la tarjeta profesional,
- Fotocopia del certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del consejo nacional profesional de ingeniería, COPNIA, o certificación de vigencia expedida por el ente que corresponda, (certificado vigente a la fecha de cierre del presente proceso).
- Fotocopia de los diplomas o actas de grado que acrediten la formación de los profesionales en nivel de postgrado, pregrado, de técnicos y tecnólogos en caso de requerirse este nivel académico.
- Certificaciones, contratos, actas etc., con las que pretenda demostrar las condiciones de experticia exigidas.
- Contrato o acto jurídico de vinculación laboral o contractual de los integrantes del equipo de trabajo con EL CONTRATISTA.
- Carta de compromiso suscrita ORIGINAL por cada uno de los profesionales ofrecidos por el proponente en la cual manifiesten la disponibilidad para ejercer el cargo en el proyecto y la dedicación exigida en el

presente proceso.

**5.4.1.3 ACLARACIONES EN RELACIÓN CON EL EQUIPO DE TRABAJO.**

- **Se entiende por contrato de primer orden** el celebrado entre la entidad pública o privada y el contratista que haya ocupado los servicios del profesional propuesto, para realizar actividades o ejercer cargos en el marco de la ejecución de dicho contrato.
- **Se entiende por contrato de segundo orden**, el contrato laboral, de prestación de servicios o de otra naturaleza, celebrado entre el profesional propuesto y el contratista del contrato de primer orden, para desarrollar actividades o ejercer cargos dentro de la ejecución de este contrato.
- En caso que la denominación del título de los profesionales propuestos, no coincida con el nombre exacto establecido en los cuadros inmediatamente anteriores, el oferente deberá aportar los soportes mediante los cuales acredite que el pensum académico contempla la especialidad, indicada para cada caso.
- Los profesionales especializados en las áreas más relevantes del contrato servirán como apoyo técnico y consultivo al contratista y a la entidad para evaluar, revisar y conceptuar las condiciones del proyecto.
- Si el proponente no cumple con la totalidad de los requerimientos mencionados en este numeral no se aprobará el equipo de trabajo.
- Cada profesional propuesto podrá ser postulado solo para un cargo para cada contrato objeto del presente proceso contractual, en caso contrario, se verificará que su dedicación no supere el 100%; si se supera este valor se inhabilitará para el presente proceso.
- Si el profesional propuesto, está incluido en la propuesta para diferentes contratos, se verificará que su dedicación no supere el 100%; si se supera este valor se inhabilitará para el presente proceso.
- Así mismo cada profesional podrá ser postulado, teniendo en cuenta que sumado el porcentaje de dedicación total de este profesional incluidos otros procesos con el DEPARTAMENTO DE NARIÑO, no superen el 100% de dedicación, en caso contrario, el integrante de equipo de trabajo se calificará como no cumple.
- No obstante, en el evento que un mismo proponente participe en varios procesos de contratación convocados por el Departamento de Nariño, ofertando los mismos profesionales del equipo de trabajo habilitante, cuyos porcentajes de dedicación sumados todos los procesos superen el 100%, podrá reemplazarlos en cualquiera de las convocatorias siempre que ese cambio se realice hasta antes de la publicación del primer informe de evaluación, caso en el cual, se aceptarán los nuevos profesionales solo para efectos de habilitación, pero no podrán obtener puntaje en los factores de ponderación, ya que estos por expresa disposición legal son insubsanables. (Art. 5 ley 1150 de 2017).

Si el proponente realiza el cambio de alguno de los integrantes del equipo de trabajo, durante el traslado del informe de evaluación inicial, este igualmente únicamente será tenido en cuenta como requisito habilitante; el Departamento verificará el cumplimiento del requisito habilitante y publicará el resultado en el informe de evaluación final.

- El contratista sólo podrá sustituir algún miembro del equipo de trabajo, **previa autorización expresa de esta entidad**, siempre que el profesional que se proponga tenga iguales o superiores calidades al profesional inicial, condición que será requisito desde el momento de la adjudicación del contrato, hasta su terminación.

- Se admitirá que el contratista certifique la experiencia específica del **equipo de trabajo**, siempre y cuando aporte también:

  **(i)** Copia del contrato de primer orden en la que conste que el proponente actuó como contratista
  **(ii)** Acta de liquidación y/o acta final del contrato de primer orden.

**5.4.1.4 CONDICION TECNICA NO HABILITANTE PARA INICIO DE EJECUCION**

El Contratista deberá entregar al supervisor, previo al inicio de ejecución del contrato, el desglose del factor multiplicador, el cual deberá estar acorde con el porcentaje presentado en la oferta, y se deberá dar cabal cumplimiento en la ejecución del contrato.

El factor multiplicador debe contemplar todos los costos directos e indirectos de un contrato, incluyendo las prestaciones sociales, la utilidad y los costos de administración. Teniendo en cuenta, que es una herramienta para calcular el precio final del servicio contratado, mínimo debe contemplar los siguientes ítems:

- Salarios y Prestaciones Sociales de Personal Facturable.
- Gastos Directos (Arriendo de Oficina, Administración, Servicios Públicos, Transporte)
- Gastos Generales (Preparación de la Propuesta, asesoría contable, tributaria, jurídica, ensayos de Laboratorio)
- Costos Directos no reembolsables (Pólizas)
- Honorarios (Utilidad del consultor y Costos no previstos).
- Impuestos y gravámenes.

**5.4.1.5 EQUIPO DE TRABAJO HABILITANTE**

Los proponentes para resultar habilitados deben acreditar que para la ejecución del contrato contarán con el siguiente personal profesional cuyas condiciones de formación y experiencia serán evaluadas junto con los demás requisitos de habilitación.

**TABLA B.**
**FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO – REQUISITO HABILITANTE**

| CARGO<br>% DE DEDICACIÓN | CANTIDAD | EXPERIENCIA |
|---|---|---|
| **DIRECTOR DE INTERVENTORÍA**<br>DEDICACIÓN: 35% | **1** | **Formación Profesional:** Se acreditará formación académica en: Ingeniería Civil, ingeniería sanitaria y ambiental, o ingeniería sanitaria, con posgrado en áreas relacionadas con el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (APSB), o gerencia de proyectos.<br><br>**Experiencia General:** Diez (10) años contados a partir de la expedición de la matricula profesional y a la fecha de cierre del presente proceso contractual.<br><br>**Experiencia Específica:** Debe acreditar experiencia específica mínima de tres (3) años en el sector de saneamiento como contratista o miembro de un equipo de trabajo de Consultoría y/o Interventoría en temas relacionados con el objeto del presente proceso, en máximo seis (6) contratos terminados y/o liquidados, que se acreditará con la información del contrato principal (primer orden) e información del contrato secundario (segundo orden) y con lo establecido en el numeral 5.3.1, 5.3.2 del presente documento. |

**NOTA 1.** No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.

**NOTA 2.** La Experiencia específica de cada profesional del equipo de trabajo se acreditará presentando información del contrato de primer y segundo orden y según lo establecido en los numerales 5.3.1 y 5.3.2 del presente documento.

**NOTA 3.** El valor del contrato con que se acredita experiencia específica de cada profesional del equipo de trabajo debe corresponder al de primer orden. Y se tendrá en cuenta únicamente la cuantía que corresponda o sea similar al objeto del presente proceso de selección.

Los profesionales propuestos deberán acreditar los requisitos mínimos consignados en la anterior tabla. Si el profesional incumple al menos uno de los requisitos anteriores, no será admitido para participar en la ejecución del contrato.

Para la acreditación de estos requisitos se debe anexar con la propuesta los soportes documentales exclusivos que correspondan para demostrar la formación académica y experiencia exigida en la TABLA A para el equipo de trabajo.

Este equipo es condición técnica que debe acreditar el proponente junto con su propuesta y deberá aportar matricula profesional, tarjeta profesional o licencia (según corresponda el perfil) y certificado de antecedentes y vigencia de la misma.

En el evento que, en el desarrollo del contrato de interventoría, sea necesario sustituir algún profesional, se debe garantizar que el nuevo miembro del equipo de trabajo cumpla con todos los requisitos mínimos requeridos. En este evento, se deberá solicitar autorización del supervisor del contrato.

**5.4.2. DOCUMENTOS DE ACREDITACIÓN DE LOS PROFESIONALES PROPUESTOS**:

Tratándose de títulos obtenidos en el exterior y mediante los cuales se pretenda habilitar u obtener puntaje, estos deberán estar homologados ante el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de convalidación de estudios expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Adicionalmente debe acreditar las mismas exigencias que requieren los nacionales para el ejercicio de la profesión tales como tarjeta profesional o su equivalente en el país de origen.

Solo se tendrán en cuenta los estudios de educación formal.

Se entiende por experiencia general, el tiempo transcurrido a partir de la expedición o confirmación de la matrícula o tarjeta profesional, por tanto, se entiende acreditada con la presentación de la matricula profesional y del Certificado de vigencia de la Matrícula de cada profesional propuesto, expedida por el órgano gremial competente.

Para el cálculo de la experiencia del personal en años, se tomará como base años de 360 días y meses de 30 días y no se contabilizarán traslapos por proyectos simultáneos, es decir en caso de traslapos se contabilizará (1) una sola vez dicho periodo.

Para efectos de acreditación de la condición de Ingeniero y el cómputo de la experiencia específica solicitada se aplicará el ARTICULO 12 de la Ley 842 de 2003 que establece: *"Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Todas las matrículas profesionales, certificados de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas."*

El PROPONENTE deberá diligenciar los formatos **08 y 09,** según sea el caso, con toda la información solicitada para su equipo de trabajo, y adjuntar los documentos solicitados en la TABLA A según corresponda.

El proponente, puede postularse para ejercer cualquier cargo del equipo de trabajo siempre y cuando cumpla con los requisitos de experiencia específica de la postulación y sea solo para un cargo.

Cada profesional propuesto podrá ser postulado solo para un cargo, en caso contrario, se verificará que su dedicación no supere el 100%; si se supera este valor se inhabilitará para el presente proceso.

Así mismo el profesional podrá ser postulado, teniendo en cuenta que, sumado el porcentaje de dedicación total de este profesional, incluidos otros procesos con esta Entidad u otras no superen el 100% de dedicación, en caso contrario, el integrante de equipo de trabajo se calificará como NO CUMPLE.

No obstante, en el evento que un mismo proponente participe en varios procesos de contratación convocados por el Departamento de Nariño, ofertando el mismos profesional del equipo de trabajo habilitante, cuyo porcentaje de dedicación sumados todos los procesos superen el 100%, podrá reemplazarlo en cualquiera de las convocatorias siempre que ese cambio se realice hasta antes de la publicación del primer informe de evaluación, caso en el cual, se aceptarán los nuevos profesionales solo para efectos de habilitación, pero no podrán obtener puntaje en los factores de ponderación, ya que estos por expresa disposición legal son insubsanables. (Art. 5 ley 1150 de 2017).

Si el proponente realiza el cambio, durante el traslado del informe de evaluación inicial, este será tenido en cuenta como requisito habilitante; el Departamento verificará el cumplimiento del requisito habilitante y publicará el resultado en el informe de evaluación final.

En el evento que los formatos que hacen parte de la invitación y documentos soporte, a través de los cuales se consigna la información del profesional propuesto, no sean firmados por el respectivo profesional, cuando ello se requiera, se entenderá que dicho profesional no se encuentra en la capacidad real y efectiva de cumplir con la carga y el plan de trabajo requeridos por el Departamento, en consecuencia, se inhabilitara la oferta.

**NOTA 1:** Una vez suscrito el contrato, el contratista deberá vincular o contratar el personal propuesto como equipo de trabajo en su oferta, so pena de incurrir en incumplimiento.

Entre el momento de comunicar la aceptación de la oferta y el perfeccionamiento del contrato, **no puede presentarse ni aceptarse** solicitudes de cambio del equipo de trabajo, por cuanto la adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la entidad como al adjudicatario a cumplir con su oferta.

Desde el perfeccionamiento del contrato y hasta su terminación, el personal propuesto en la oferta, **no podrá ser cambiado** a menos que exista una justa causa debidamente sustentada y probada, para lo cual el contratista deberá solicitar por escrito a la entidad su autorización para el cambio del personal, que debe reunir las mismas condiciones exigidas por la entidad y las ofertadas por el proponente seleccionado, esto es, debe acreditar los requisitos habilitantes.

En el evento de presentarse una solicitud de cambio de equipo de trabajo por parte del contratista, su solicitud se resolverá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la radicación de los soportes de los nuevos profesionales. En el evento que no cumpla con los requisitos, el contratista podrá complementar la documentación dentro de los 2 días hábiles siguientes al comunicado de la Entidad, y Esta emitirá su respuesta dentro de los 2 días hábiles siguientes a la radicación de la nueva documentación.

**NOTA 2**. En referencia a la experiencia:

**a)** Para acreditar la experiencia general del equipo mínimo de trabajo habilitante. Se entiende por experiencia profesional, el tiempo transcurrido a partir de la expedición o confirmación de la matrícula o tarjeta profesional, por tanto, se entiende acreditada con la presentación de la matricula profesional y del Certificado de vigencia de la Matrícula de cada profesional propuesto, expedida por el órgano gremial competente.

**b)** Para acreditar la experiencia específica del equipo mínimo de trabajo: En cuanto a la experiencia específica, ésta se determina como la práctica adquirida en el ejercicio de las funciones de un cargo en particular o en una determinada área de la profesión, se entiende acreditada con la presentación de:

- Certificaciones de labores desarrolladas, expedidas por el respectivo contratante donde se demuestre la participación en actividades de acuerdo con el perfil solicitado, teniendo en cuenta lo estipulado en los numerales 5.3.1 y 5.3.2 del presente documento.
- Si el profesional propuesto desarrolló sus labores como funcionario público, la certificación deberá contar con la descripción de las funciones desempeñadas, en el caso que dicho documento no relacione las funciones desempañadas esta experiencia no será tenida en cuenta para efectos de la evaluación. En todo caso estas certificaciones deberán contener como mínimo la siguiente información:

  - Nombre de la entidad.
  - Nombre y cedula del funcionario público.
  - Denominación del cargo
  - Funciones desempeñadas
  - Termino de duración del cargo
  - Fecha de ingreso
  - Fecha de retiro
  - Tipo de vinculación
  - Número de acto de administrativo por el cual fue nombrado

  Las certificaciones de personas naturales o jurídicas expedidas por el mismo proponente para acreditar la experiencia de su grupo de profesionales deberán venir acompañadas por una copia del respectivo contrato de segundo orden, con su certificación y la correspondiente copia del contrato de primero orden, conjuntamente con su respectiva acta de recibo final o liquidación o certificación.
  Para la acreditación de estos requisitos se debe presentar con la propuesta los soportes documentales exclusivos que correspondan para demostrar la formación académica y experiencia exigida en la TABLA A para el equipo de trabajo habilitante.

**NOTA 3:** Aclaraciones en relación con el equipo de trabajo.

**a)** Se entiende por contrato de primer orden el celebrado entre la entidad pública o privada y el contratista que haya ocupado los servicios del profesional propuesto, para realizar actividades o ejercer cargos en el marco de la ejecución de dicho contrato.

**b)** Se entiende por contrato de segundo orden, el contrato laboral, de prestación de servicios o de otra naturaleza, celebrado entre el profesional propuesto y el contratista del contrato de primer orden, para desarrollar actividades o ejercer cargos dentro de la ejecución de este contrato.
**c)** En caso que la denominación del título de postgrado de los profesionales propuestos, no coincida con el nombre exacto establecido en los cuadros inmediatamente anteriores, el oferente deberá aportar los soportes mediante los cuales acredite que el pensum académico contempla la especialidad, indicada para cada caso.

**NOTA 4:** Dentro de los cinco días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar ante el supervisor los contratos a través de los cuales vincule laboral o contractualmente al personal propuesto en su oferta, so pena de incurrir en incumplimiento.

Entre el momento de la adjudicación y el perfeccionamiento del contrato, no puede presentarse ni aceptarse solicitudes de cambio del equipo de trabajo, por cuanto la adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la entidad como al adjudicatario a cumplir con su oferta.

Desde el perfeccionamiento del contrato y hasta su terminación, el personal propuesto en la oferta, no podrá ser cambiado a menos que exista una justa causa debidamente sustentada y probada, para lo cual el contratista deberá solicitar por escrito a la entidad su autorización para el cambio del personal, que debe reunir las mismas condiciones exigidas por la entidad y las ofertadas por el proponente seleccionado, esto es, debe acreditar los requisitos habilitantes y obtener igual o mayor puntaje en los factores de ponderación que el personal inicial.

En el evento de presentarse una solicitud de cambio de equipo de trabajo por parte del contratista, su solicitud se resolverá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la radicación de los soportes de los nuevos profesionales. En el evento que no cumpla con los requisitos, el contratista podrá complementar la documentación dentro de los 2 días hábiles siguientes al comunicado de la Entidad, y Esta emitirá su respuesta dentro de los 2 días hábiles siguientes a la radicación de la nueva documentación.

**NOTA 5: Acreditación de formación y experiencia del equipo de trabajo habilitante**. Con la oferta se presentarán exclusivamente los documentos que demuestren el perfil, capacidad legal y las condiciones de formación y experiencia exigidas como habilitantes a los profesionales del equipo de trabajo. Para ello deben aportar como mínimo los siguientes documentos:

**a)** Fotocopia de cédula de ciudadanía
**b)** Fotocopia de la tarjeta profesional.
**c)** Fotocopia del certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del consejo nacional profesional de ingeniería, COPNIA, o certificación de vigencia expedida por el ente que corresponda, (certificado vigente).
**d)** Fotocopia de los diplomas o actas de grado que acrediten la formación de los profesionales en nivel de postgrado, en caso de requerirse este nivel académico.
**e)** Documentos con las que pretenda demostrar las condiciones de experiencia exigidas de acuerdo a los en los numerales 5.3.1 y 5.3.2 del presente documento.
**f)** Carta de compromiso suscrita por cada uno de los profesionales ofrecidos por el proponente, en la cual manifiesten la disponibilidad para ejercer el cargo en el presente proceso, en consonancia con la dedicación exigida. **(Formato 10)**

## 6 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad, con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la Entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso de selección se procede a identificar los riesgos asociados al proceso de contratación, su tipificación, estimación y asignación.

Se define el riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

También, el Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

La matriz en la cual se tipifican los riegos previsibles, preparada por el Departamento hace parte integrante del presente estudio y la invitación pública y los interesados podrán presentar sus observaciones durante el plazo del proceso o en la audiencia prevista para el efecto**.**

**(Ver Anexo 2. Matriz de Riesgo)**

## 7 LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El Departamento de Nariño establece que, revisado el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación publicado por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

## 8 GARANTÍAS

### 8.1 GARANTÍAS DEL CONTRATO

### 8.1.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para el Departamento resulta indispensable que el proyecto que se pretende a través de esta contratación, se logre a cabalidad y por ello es necesario asegurarse de que el objeto contractual se ejecute sin trastornos. Ello demanda de instrumentos propicios para conminar al contratista a cumplir sus obligaciones, minimizando el riesgo de cumplimento o tardanza en la ejecución.

Por esta razón, se considera necesario acudir al sistema de garantías regulado por el decreto 1082 de 2015, el cual cumple con las condiciones de eficiencia y practicidad suficientes para asegurar el cumplimiento del contrato.

De este modo, el Proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá, a favor del departamento de Nariño, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, la cual tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>CLASE</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>ASEGURADO/ BENEFICIARIO</td><td>DEPARTAMENTO DE NARIÑO identificado con NIT 800.103.923-8</td></tr>
<tr><td>AMPAROS, VIGENCIA Y VALORES ASEGURADOS</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>Buen Manejo y correcta inversión del anticipo: Cubre a la entidad contratante, de los perjuicios sufridos con ocasión de (a) la no inversión, (b) el uso indebido y (c) la apropiación indebida que el contratista garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del contrato;</td><td>Con una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato y/o hasta la amortización del anticipo.</td><td>se constituirá por el cien por ciento (100%) del monto entregado como anticipo (20% del valor total del contrato)</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Igual al término de ejecución del contrato y ocho (8) meses más.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio Este amparo debe cubrir la calidad del servicio prestado y por ende los perjuicios derivados de la deficiente calidad del mismo</td><td>Igual al término de ejecución del contrato y tres (3) años más contados a partir de la fecha de suscripción del</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

| CARACTERÍSTICA | CONDICIÓN |
|---|---|
| | acta de entrega y recibo definitivo de la interventoría. |
| | **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales** del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato: Igual al término de ejecución del contrato y tres (3) años más. — Quince por ciento (15%) del valor total del contrato |
| **TOMADOR** | • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |
| **INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA PÓLIZA** | • Número y año del contrato<br>• Objeto del contrato<br>• Firma del representante legal del contratista<br>• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,60 aproximar a $14.980.421 |

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

## 9 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

Este contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, dentro de los ocho (08) meses siguientes, contados a partir de la fecha de su terminación o de la expedición del acto administrativo que la ordene, si es del caso. En el evento que EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada unilateralmente por EL DEPARTAMENTO y se adoptará mediante acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

## 10 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El presente proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la correspondiente vigencia.

## 11 ANEXOS, FORMATOS Y MATRICES

Anexo 1 Estudio del Sector
Anexo 2 Matriz de Riesgo
Anexo 3 Presupuesto Oficial

Formato 1 Carta de Presentación de la Oferta
Formato 2 Oferta Económica
Formato 3 Carta de Conformación del Consorcio
Formato 4 Carta de Conformación de la Unión Temporal
Formato 5 Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales. personas jurídicas

Formato 6 Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales. personas naturales
Formato 7 Experiencia del Proponente
Formato 8 Experiencia del equipo de trabajo
Formato 9 Formación académica del equipo de trabajo
Formato 10 Carta de intención del equipo de trabajo
Formato 11 Inhabilidad Especial

## 12 RESPONSABILIDAD DE LOS ESTUDIOS

Certifico que los estudios y documentos previos fueron elaborados conforme a lo dispuesto en el artículo 25, numeral 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificada por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

San Juan de pasto, mayo de 2025.

**JOHN PAULO CORAL OVIEDO**
Subsecretario de Economía regional y Agua Potable
PDA- Nariño

Proyectó Aspectos jurídicos:
**MARÍA LUCIA PEREIRO MAYA**
Abogada Componente Jurídico
PDA Nariño

Revisó Aspectos jurídicos:
**MARIO FERNANDO CASTRO TOVAR**
Apoyo a la Coordinación Componente
Jurídico PDA Nariño

Proyectó Aspectos técnicos:
**WILMER LIBARDO CERON QUIROZ**
Contratista Componente de Infraestructura
PDA Nariño

Revisó Aspectos técnicos
**FERNANDO PONCE VALLEJO**
Profesional Universitario - Componente de
Infraestructura - PDA Nariño